

**SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL EN
SUELO RÚSTICO Y PROYECTO BÁSICO
PARA INSTALACIÓN DE UNA BODEGA DE
ELABORACIÓN DE VINO TINTO, CRIANZA,
EMBOTELLADO Y SEDE SOCIAL CON D.O.
CEBREROS EN EL T.M. DE
NAVARREVISCA (AVILA)**

DOMAINE DEXAIE, S.L.



INGENIEROS AGRÓNOMOS:
EDUARDO OROZCO REGUERO
JOSÉ RAMÓN AGÜERO
VELASCO

Diciembre 2021

MEMORIA

ANEJOS

ANEJO 1. FICHA URBANÍSTICA

ANEJO 2. COMPROMISO DE VINCULACIÓN

ANEJO 3. CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD

ANEJO 4. ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

ANEJO 5. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ANEJO 6. ANEJO AMBIENTAL

ANEJO7. GESTIÓN DE RESIDUOS

PLANOS

1. CU100_ SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

2. CU200_ CATEGORIA DE SUELO EN NNSSPMAP AVILA

3. CU300_ PLANO CATASTRAL.

4. CU310_ TOMAS FOTOGRÁFICAS ESTADO INICIAL

5. CU400_ EMPLAZAMIENTO SOBRE ORTOFOTO COORDENADAS

6. CU410_ PLANO DE RETRANQUEOS DE PARCELA

7. CU500_ ESTADO ACTUAL DE PARCELA

8. CU600_ PLANTA GENERAL DE EDIFICACIONES

9. CU700_ SANEAMIENTO GENERAL

10. A100_ PLANTA DISTRIBUCIÓN GENERAL

11. A101_ PLANTA, ALZADOS Y SECCIÓN EDIFICIO 1

12. A102_ PLANTA, ALZADOS Y SECCIÓN EDIFICIO 2

13. A103_ PLANTA 0 Y ALZADOS EDIFICIO 3

14. A104_ PLANTA -1 Y SECCIONES EDIFICIO 3

15. A105_ PLANTA, ALZADOS Y SECCIÓN EDIFICIO 4

16. A106_ PLANTA, ALZADOS Y SECCIÓN EDIFICIO 5

17. A200_ ALZADOS GENERALES 2

18. A201. PLANTA DE CUBIERTAS

19. PR01_ DIAGRAMA DE PROCESO DE ELABORACIÓN

20. PCI01_ PROTECCION CONTRA INCENDIOS_A2

*Página deliberadamente en blanco
para maquetación*

SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y PROYECTO BÁSICO
PARA INSTALACIÓN DE UNA BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO TINTO, CRIANZA Y
EMBOTELLADO CON D.O. CEBREROS EN EL T.M. DE NAVARREVISCA (AVILA)

DOMAINE DEXAIE, S.L.



MEMORIA

ÍNDICE

1.	SOLICITANTE	1
2.	OBJETO	1
3.	ANTECEDENTES	1
4.	EMPLAZAMIENTO	1
5.	USOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES.....	3
6.	DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO Y DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ASOCIADAS	3
6.1.	DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO	3
6.2.	DESCRIPCIÓN DE LAS EDIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL USO EXCEPCIONAL Y PROYECTO BÁSICO	3
6.2.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL	3
6.2.2.	DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA.....	3
6.2.3.	ACTUACIONES PREVIAS	6
6.2.4.	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXCAVACIONES	6
6.2.5.	CIMENTACIÓN	7
6.2.6.	SISTEMA ESTRUCTURAL	7
6.2.7.	CUBIERTA	7
6.2.8.	CERRAMIENTOS.....	7
6.2.9.	SOLERA	7
6.2.10.	CARPINTERÍA	8
6.2.11.	URBANIZACIÓN	8
7.	ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO	8
8.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA	9
8.1.	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL	10
8.2.	R.U.CYL	12
9.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN	12
10.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE DOTACIÓN DE SERVICIOS.....	13
10.1.	ACCESOS	13
10.2.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	13
10.3.	SUMINISTRO ELÉCTRICO	13
10.4.	SANEAMIENTO	13
11.	CONCLUSIONES.....	14
12.	RESUMEN DE PRESUPUESTO	14



DOMAINE DEXAIE, S.L.

1. SOLICITANTE

Promotor :

DOMAINE DEXAIE , SL.

C.I.F. B-06961437

Dirección: Del Cerro, 0

Localidad: 05115 Navarrevisca (Avila)

Proyectistas:

EDUARDO OROZCO REGUERO (Ingeniero Agrónomo)

Nº COLEGIADO: 638 DEL COIACL

C/Metal 12-14, 47008 VALLADOLID

JOSÉ RAMÓN AGÜERO VELASCO (Ingeniero Agrónomo)

Nº COLEGIADO: 908 DEL COIACL

C/Metal 12-14,47008 VALLADOLID

D. LUIS VILLAR AZURMENDI, con DNI 44146558J, en nombre y representación de DOMAINE DEXAIE, SL., encarga a los Ingenieros Agrónomos que suscriben, la redacción de la presente solicitud de uso excepcional y Proyecto Básico en ZONA DE REGULACIÓN BÁSICA, CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE, para la Instalación de UNA BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO TINTO, CRIANZA Y EMBOTELLADO Y SEDE SOCIAL, en la parcela 15 del polígono 3, en el T.M. de Navarrevisca (Avila).

2. OBJETO

El objeto del presente documento es la solicitud de uso excepcional en suelo rústico y descripción de Proyecto Básico , en una **categoría de suelo no urbanizable, Zona de Regulación Básica** para la Instalación de UNA BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO TINTO, CRIANZA Y EMBOTELLADO en el T.M. de Navarrevisca (Avila), de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 306, 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Mediante el presente documento se pretenden solicitar: la autorización de uso excepcional en suelo rústico y la Licencia de Obras y Comunicación Ambiental para la construcción de la edificación que se describe en el presente documento.

3. ANTECEDENTES

DOMAINE DEXAIE, SL., lleva varios años desarrollando su actividad en las parcelas aledañas, en el término de Navarrevisca, recuperando plantaciones de viñedo de la zona y desarrollando dichas plantaciones para poder elaborar en un futuro cercano.

DOMAINE DEXAIE, SL., es una empresa del sector vitivinícola dedicada, entre otras actividades, a la plantación cultivo y explotación de viñedos, así como la elaboración de vinos crianza y embotellado de los mismos, acogidos a la denominación de origen "Cebrenos", por lo que cuenta con bastante experiencia en el sector.

En la actualidad la empresa DOMAINE DEXAIE, SL., pretende realizar nuevas inversiones instalando una bodega de elaboración de vino de calidad, crianza y embotellado, así como una sede social. Es por este motivo por el que se plantea las nuevas edificaciones y por lo que se solicita el uso excepcional y las Licencias de Obras y Comunicación Ambiental.

4. EMPLAZAMIENTO

La edificación a ejecutar estará ubicada en la parcela Nº 15 del Polígono 3, en el Término Municipal de Navarrevisca (Avila).

DOMAINE DEXAIE, S.L.

Sus referencias catastrales y superficies son las siguientes:

	REFERENCIA CATASTRAL	sup. catastral(m ²)
parcela 15/POL 3	05167A003000150000QG	26.729,00
TOTAL		26.729,00



SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA AGRARIA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 05167A003000150000QG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
 Polígono 3 Parcela 15
 GALAYO: NAVARREVISCA (ÁVILA)

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	E-Pastos	02	26.728

PARCELA

Superficie gráfica: 26.728 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento electrónico conforma parte del expediente de inscripción de la parcela, sus datos se verifican a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC'

Lunes, 18 de Octubre de 2021

La superficie total de la parcela resultante en las que se va a realizar la construcción según inscripción catastral es de **26.729 m²**.

Los linderos de la parcela resultante son:

- Norte: Parcelas 10,11,95,12 del polígono 3.
- Sur: Camino
- Este: Parcela 13 del polígono 3.
- Oeste: Parcela 16 del polígono 3.

A la parcela se accede desde la Carretera AV-913, por el camino que da acceso a las diferentes parcelas

Su situación detallada, así como sus comunicaciones, quedan reflejadas en los planos de Situación y Emplazamiento.

DOMAINE DEXAIE, S.L.

La parcela está clasificada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Ávila, como **Suelo Zona de Regulación Básico**.

La parcela no cuenta con edificaciones existentes, ni instalaciones ni infraestructura alguna

5. USOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES

En la actualidad la parcela 15 del polígono 3 se encuentra sin ningún tipo de uso, no existe instalación ni edificación alguna, tal y como muestra el dossier de fotos aportadas.

La parcela no cuenta con los servicios necesarios para la actividad que se pretende desarrollar.

6. DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO Y DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ASOCIADAS

6.1. DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO

El uso al que se destinará la parcela es a la construcción de varias edificaciones para BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO CRIANZA Y EMBOTELLADO CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN CEBREROS.

6.2. DESCRIPCIÓN DE LAS EDIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL USO EXCEPCIONAL Y PROYECTO BÁSICO

6.2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Se proyecta la ejecución de varias naves exentas, con forma rectangular, de manera que cada una tiene su función específica dentro de la bodega: Nave de elaboración con sótano para nave de crianza de barricas, nave de crianza de botella, nave de embotellado y expedición de producto terminado, edificio de zona social y edificio para zona de almacén, vestuarios y servicios.

Esta distribución se refleja en los planos de planta que acompañan al documento, distribuyéndose radialmente en forma de abanico irregular que se abre hacia el valle, implantándose en una posición privilegiada tanto para contemplar el entorno como para ser un punto clave percibido desde gran distancia.

Estas naves se ejecutarán todas con estructura enterrada de hormigón armado, que una vez superada la cota +0.00 se materializará con un doble cerramiento de termoarcilla, que alojará en su cámara tanto el aislamiento térmico tan necesario para las condiciones térmicas óptimas interiores, como la estructura porticada metálica que servirá de apoyo a las vigas de gran canto de madera laminada que conformarán las cubiertas. Hacia el exterior, todo el conjunto se acabará con revestimiento de mortero hidrófugo de dos centímetros de espesor y costeros de piedra granítica de tamaño irregular para mimetizar las construcciones con la sierra y su paisaje rocoso.

6.2.2. DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA

NAVE DE ELABORACIÓN Y CRIANZA

Nave exenta de dimensiones 30 x 20 m. 2 Plantas (Baja + Sótano) Cubierta a un agua. La altura a cornisa será de 6,00 m y altura a coronación 7,75 m. desde la solera exterior.

La zona de elaboración estará en Planta Baja y la zona de crianza en planta sótano

Las características generales de la nueva edificación son las siguientes:

Planta baja

- Longitud: 30,40 m
- Anchura: 20,40 m
- Altura a cornisa: 6,00 m
- Altura a cumbre: 7,75 m

- Superficie construida: 620,16 m²

DOMAINE DEXAIE, S.L.

Planta sótano

- Longitud: 30,30 m
- Anchura: 15,90 m
- Altura a forjado: 5,00 m
- Superficie construida: 508,33 m²

NAVE DE BOTELLERO

Nave exenta de dimensiones 20,00 x 15,00 m. Cubierta a un agua. La altura al alero será de 5,80 m y de 7,00 m la altura en coronación.

Las características generales de la nueva edificación son las siguientes:

- Longitud: 20,00 m
- Anchura: 15,00 m
- Altura al alero: 5,25 m
- Altura a coronación: 7,00 m
- Superficie construida: 300,00 m²

NAVE DE EMBOTELLADO

Nave exenta de dimensiones 24,00 x 15,00 m. Cubierta a un agua. La altura a cornisa será de 5,80 m y de 7,00 m la altura en coronación.

Las características generales de la nueva edificación son las siguientes:

- Longitud: 24,00 m
- Anchura: 15,00 m
- Altura al alero: 5,25 m
- Altura a coronación: 7,00 m
- Superficie construida: 360,00 m²

SEDE SOCIAL/OFICINAS

Nave exenta de dimensiones 21,00 x 14,40 m. Cubierta a un agua. La altura al alero será de 3,80 m

La altura en coronación es de 5,56 m desde la solera exterior.

Las características generales de la nueva edificación son las siguientes:

- Longitud: 21,00 m
- Anchura: 14,40 m
- Altura a cornisa: 3,80 m
- Altura a coronación: 5,56 m
- Superficie construida: 302,40 m²

ALMACÉN Y VESTUARIOS

Nave exenta de dimensiones 13,00 x 11,00 m. Cubierta a un agua. La altura al alero será de 4,40 m

La altura en coronación es de 5,95 m desde la solera exterior.

Las características generales de la nueva edificación son las siguientes:

- Longitud: 11,00 m

DOMAINE DEXAIE, S.L.

▪ Anchura:	13,00 m
▪ Altura a cornisa:	4,40 m
▪ Altura a coronación	5,95 m
▪ Superficie construida:	143,00 m ²

Cuadro de superficies:

DOMAINE DEXAIE	Sup. Útil (m²)	S. Constr. (m²)
EDIFICIO 1 PROD. TERMINADO Y EMBOTELLADO	307,36	360,00
EDIFICIO 2 NAVE DE BOTELLEROS	252,96	300,00
EDIFICIO 3 ELABORACIÓN Y CRIANZA	988,53	1.128,49
PLANTA BAJA	531,17	620,16
ZONA ELABORACIÓN	384,88	
CÁMARA	12,16	
ESCALERAS	10,93	
CUARTOS TÉCNICOS	111,97	
LABORATORIO	11,23	
PLANTA -1	457,36	508,33
SALA DE BARRICAS	402,49	
BOTELLERO HISTÓRICO	33,49	
MONTACARGAS	10,45	
ESCALERAS	10,93	
EDIFICIO 4 ZONA SOCIAL	257,10	302,40
RECEPCIÓN Y TIENDA	67,95	
PASILLO PRINCIPAL	22,05	
ALMACÉN	7,96	
DESPACHO ENÓLOGO	19,47	
DESPACHO ADMINISTRACIÓN	19,69	
DIRECCIÓN	27,10	
SALA DE CATAS	39,09	
OFFICE	11,40	

ASEO HOMBRES	2,86	
DISTRIBUIDOR ASEOS	2,77	
ASEO MUJERES Y ADAPTADO	4,25	
PASILLO 1	8,16	
DESPACHO 1	9,29	
DESPACHO 2	10,93	
BAÑO 1	4,13	
EDIFICIO 5 ZONA PERSONAL Y ALMACÉN	117,79	143,00
ALMACÉN MAQUINARIA	77,25	
PASILLO PERSONAL	7,70	
ASEO HOMBRES	3,04	
VESTUARIO - ASEO MUJERES Y ACCESIBLE	5,82	
VESTUARIO HOMBRES	6,14	
COMEDOR DE PERSONAL	17,84	
TOTAL	1.923,74	2.233,89

SUPERFICIE OCUPADA	1.725,56
SUPERFICIE URBANIZADA (SIN EDIFICIOS)	1.679,17

6.2.3. ACTUACIONES PREVIAS

La zona donde se pretende construir la BODEGA, es terreno típico de la sierra de gredos, con suelo granítico y con mucha pendiente, por lo que como primer paso se procederá a realizar un relleno de zahorra, es decir, se terraplenará una superficie para reducir la pendiente y poder formar una plataforma acorde con las maniobras necesarias para una bodega, entrada de uva y materia prima, salida de producto terminado, etc.

6.2.4. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXCAVACIONES

Se ejecutará el movimiento de tierras necesario para alcanzar la cota a la que se situará la solera de la nave y de la playa de operaciones, posteriormente se efectuará la excavación para la cimentación y las zanjas de la instalación de saneamiento enterrado. Así como el relleno necesario, en las zonas que se precise, para alcanzar la cota indicada.

En cuanto a excavación, se excavará el sótano del edificio de elaboración, para albergar la planta baja destinada a nave de barricas. Se realizará una excavación mediante perforadora y maquinaria pesada para llegar a la cota adecuada.

6.2.5. CIMENTACIÓN

Debido a la topografía del terreno, se ha optado por la creación de una plataforma horizontal en la cota + 1.161,00 sobre la que se asienten todos los edificios que conforman la futura bodega. Dicha plataforma se creará rellenando el terreno existente, con gran pendiente en algunos lugares, y conteniéndolo con un muro de hormigón armado de tal forma que en vez de taludarse hasta encontrar el terreno existente, tendremos muros verticales que nacen directamente del relieve original. En la zona sótano se hace necesario la ejecución de un muro de contención en los cuatro lados de la nave.

La cimentación para estos grandes muros será una zapata corrida en la que se anclarán los pilares de hormigón o metálicos. En los otros edificios sin muro de contención, se plantea la cimentación en base a zapatas individuales unidas entre sí por zunchos de atado, que, a la vez, servirán para apoyar el cerramiento que se proyecta de doble muro de termoarcilla. Todas las zapatas serán de hormigón armado de 25 N/mm² de resistencia característica. Igualmente, se colocará una parrilla de acero B-500-S como armadura de reparto en la parte superior e inferior de las zapatas, al igual que en los zunchos de atado.

Se estudiará la opción de implementar la resistencia de las cimentaciones de los edificios apoyados en la plataforma mediante pilotes o bien mediante losa que unifique todas las zapatas de cada edificio.

6.2.6. SISTEMA ESTRUCTURAL

Todos los edificios los diseñamos con el mismo tipo de estructura a base de madera laminada, vigas a modo de costillas de madera laminada de diversa medida.

La estructura de madera laminada encolada para un conjunto de cubiertas consta de:

Pórticos principales formados por vigas principales rectas de canto variable, abrazadas por pilares dobles de canto variable. - Correas en cubierta, cubriendo toda la estructura en cubierta.

- Arriostrados metálicos formando cruces de San Andrés.
- Tapas y tacos necesarios para armado de pilares dobles.
- Herrajes de unión de pórticos sobre zuncho de hormigón.

Estructura fabricada en GL24h/GL28h y marcado CE. Madera conífera de gestión sostenible de bosques cercanos con sellos de trazabilidad y sostenibilidad PEFC, FSC, EPD.

6.2.7. CUBIERTA

Se diseña una cubierta invertida con sustrato ecológico/gravas. Estará formada por :

- Tablero de OSB de 30 mm
- Lamina de PVC para impermeabilización
- Aislamiento de 160 mm
- Geotextil más elementos de drenaje
- Sustrato ecológico/gravas de 70 mm

6.2.8. CERRAMIENTOS

El cerramiento será a base de dos hojas de fábrica de bloque de termoarcilla de 24 cm, revestida al interior y exterior con mortero de 2cm y un acabado exterior a modo de piel del edificio de piedra granítica desconcertada de espesor irregular, como acabado fruto del corte de los bloques en la cantera.

6.2.9. SOLERA

En todos los edificios se aplicará las medias de protección frente al gas radón, que marca el CTE.

La solera de hormigón tendrá las siguientes características:

Solera de 20 cm. de espesor, realizada con hormigón HA-25 N/mm², T_{máx.} 20mm, elaborado en central, i/vertido, colocación y armado con mallazo 15x15x8, parte proporcional de juntas, aserrado de las mismas y fratasado. Según NTE-RSS y EHE.

Se realizarán juntas de aislamiento con el perímetro interior del edificio tipo Fompex, juntas de retracción y juntas de dilatación tipo perfiles Delta laminados en frío de 5 mm de espesor en acero S235JRG2 y unidos por una placa de acero de 70 x 10 mm a lo largo de toda la longitud del perfil. El perfil de tipo HC-D+ está provisto asimismo de pernos de anclaje en la parte inferior y se puede regular en altura gracias a una placa de acero graduable. Se añadirán 0,6 kg/m³ de fibras de polipropileno para evitar la fisuración y se incluirá una lámina separadora de polietileno de 100 micras de espesor y 48 g/m² de peso, colocada sin adherir, en pavimentos de base.

Esta solera estará recubierta con un pavimento de gres antiácido industrial.

En el caso del edificio 4, zona social, la solera se elevará respecto del terreno mediante una cámara sanitaria formada con piezas de polipropileno tipo "caviti" o similar a modo de encofrado perdido que eleva el suelo, en nuestro caso 25 cm sobre una base regularizada de hormigón de limpieza de 10 cm de espesor. Esta cámara se ventilará para evitar así el paso del radón a través del suelo hacia las zonas de estancia habitual de personas.

6.2.10. CARPINTERÍA

En los cerramientos exteriores se pretende instalar una puerta de acceso a los distintos edificios adaptadas a la actividad de los mismos, puertas de 4x4, puertas de 3x3, puertas de 3,5x3,5 y puertas de paso practicables son las utilizadas. Asimismo se instalarán ventanas rasgadas verticales en uno de los alzados de cada uno de los edificios con uso industrial, dejando los alzados del edificio de zona social con una mayor carga de huecos para iluminar generosamente todos los espacios así como para disfrutar de las vistas que ofrece el entorno.

6.2.11. URBANIZACIÓN

Se proyecta una urbanización a modo de plataforma para tener la misma cota en todos los edificios, que es lo que nos obliga a rellenar en el terreno actual.

La urbanización se realizará a base de una solera de 20 cm de hormigón armado, sobre un relleno de zahorra compactada y dispondrá de saneamiento para la recogida de agua pluvial. El salto entre la cota cero de la plataforma y el terreno existente en el perímetro de dicha plataforma se salvará con muros de hormigón armado.

7. ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO.

La ubicación de esta industria en suelo rústico entendemos que está justificada fundamentalmente porque la bodega proyectada está vinculada indisolublemente a las parcelas cercanas donde se sitúa la plantación de viñedo y porque existe la necesidad de este emplazamiento para un adecuado funcionamiento, localizándose en un punto viable para las comunicaciones entre viñedos y las carreteras cercanas.

El interés público que justifica el uso excepcional en suelo rústico para la edificación de una bodega, entendiendo como tal la implantación de construcciones y la instalación de equipos y maquinaria para la elaboración, almacenaje y conservación de vino, ha sido reconocido por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, que en su artículo 19 *Actuaciones en suelo rústico* modifica las letras e), f) y g) del apartado 2 del artículo 23 del texto vigente de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estableciendo en la mencionada letra g) punto 2º que pueden considerarse de interés público los usos vinculados a la producción agropecuaria.

La implantación de una bodega como la que se proyecta en este pequeño municipio ha de tener un impacto económico-social muy beneficioso con la generación de actividad, nuevos empleos, fijación de población en el medio rural e inyección de nuevos ingresos tributarios e impositivos para el Ayuntamiento, lo que confirma el interés público del proyecto desde el punto de vista socioeconómico y empresarial.

De acuerdo con el artículo 58.b) del RUCyL, los usos sujetos a autorización deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia urbanística, conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307. En dicho procedimiento deben evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el artículo 308 del RUCyL, e imponerse las cautelas que procedan.

La competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde en este caso a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por ser Navarrevisca un municipio con menos de 20.000 habitantes y no contar con Plan General, tal y como establece el artículo 306 del RUCyL.

DOMAINE DEXAIE, S.L.

De acuerdo con el artículo 308 del RUCyL, para autorizar el uso excepcional en suelo rústico, el órgano competente para dicha autorización, en este caso la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, debe comprobar el cumplimiento de una serie de condiciones establecidas en este artículo, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización, y que son las siguientes:

Estas condiciones se cumplen en este proyecto en los siguientes términos:

a) Se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, tal y como se ha justificado en el apartado correspondiente de esta memoria, garantizando el carácter aislado de las construcciones, manteniendo la naturaleza rústica de los terrenos y asegurando su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

b) Se resuelve la dotación de los servicios que precisa el uso de bodega sin alterar ni perjudicar la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes, cuestión confirmada con los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Navarrevisca. En cualquier caso, se prevé en este proyecto la instalación de una depuradora que depure los vertidos generados y los almacene en una balsa de polietileno para ser retirados por un gestor autorizado, pues al ser una bodega de una capacidad máxima de 60.000 kg tendremos un vertido de 60 m3 anual, por lo tanto no se tendrá vertidos a cauce público o a saneamiento municipal.

c) Que el promotor del proyecto se compromete mediante escrito adjunto a la solicitud de la licencia de obras, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:

1º. La vinculación del terreno al uso autorizado.

2º. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.

3º. La condición de parcela indivisible, ya que su superficie es inferior al doble de la Unidad Mínima de Cultivo en regadío.

d) En el proyecto no se incluye el uso vivienda.

e) Como la bodega proyectada es un uso de los contenidos en la letra g) del artículo 57, la justificación de que su implantación en suelo rústico es necesaria y adecuada es evidente tanto por la entidad y dimensiones de la instalación como por las exigencias del proceso productivo, que conlleva la entrada y salida de vehículos pesados, cuestión incompatible con el resto de usos característicos del suelo urbano.

Por otra parte, como ya se ha comentado reiteradamente, el interés público de la implantación de la bodega, es reconocido explícitamente por el artículo 23 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León vigente, por tratarse de un uso vinculado a la producción agropecuaria, al margen de otras consideraciones de índole socio-económico ya comentadas.

8. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

- Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. (B.O.CyL. 15/04/99).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León Decreto 22/2004, de 29 de enero (B.O.C.yL. 2/02/04).
- Normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de Ávila

8.1. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL

La normativa urbanística de aplicación son las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de Ávila.

Las parcelas está clasificada como

ZONA DE REGULACIÓN BÁSICA (SNU): categoría que abarca la mayor parte de la provincia, no precisada de una protección especial, pero existen unas normas que regulan edificaciones, usos e instalaciones que puedan ubicarse sobre ellas, por permitirlo así la legislación vigente.

El punto 3.3.d) de estas normas, especifica las condiciones de la edificación, las cuales se cumplen todas en este proyecto.

Tipo de edificación	AGR.	DOT.	IND.	V.U.
Parcela mínima	1.000 m ²	5.000 m ²	5.000 m ²	5.000 m ²
Ocupación máxima	50 %	20 %	20 %	5 %
Retranqueos	5 m.	5 m.	5 m.	5 m.
Superficie máxima	—	—	—	0,05 m ² /m ²
Altura máxima			8 m.	6 m.
(al alero)		(PB+1)	(PB+1)	(PB+1)

Otras condiciones:

- * Todas las nuevas construcciones en la Zona de Regulación Básica del Suelo No Urbanizable deberán cumplir las condiciones de habitabilidad y estéticas establecidas en los art. 2º.2.d) y 2º.2.e) de estas Normas.
- * Las instalaciones de ganadería intensiva deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado.

No obstante se cumplen las condiciones de habitabilidad y estética establecida en los art. 2.2.d) y 2.2.e) en suelo urbano.

d) Condiciones generales de Habitabilidad:
<p>– Acceso a la edificación: Todas las edificaciones de nueva planta situadas en Núcleos de Población tendrán un frente a la vía pública de al menos 5 metros o el existente.</p> <p>– Altura de plantas: En planta baja la altura libre mínima será de 2,60 m., y la máxima (para no considerar la existencia de dos plantas) 4 m.; en planta alta, 2,5 m. mínimo y 3,5 m. máximo.</p> <p>– Sótanos y semisótanos: Se entiende por sótanos o semisótanos lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.</p> <p>– Patios: Tendrán una superficie mínima de 9 m² y con la condición de que puedan albergar en planta un círculo de 3 m. de diámetro. No se podrán abrir huecos en los paramentos de estos patios si no tienen una distancia mínima medida perpendicularmente al mismo y hasta el paramento opuesto de 3 m.</p> <p>– Ventilación e iluminación: Todas las piezas habitables contarán con ventilación natural asegurada, según dimensiones mínimas fijadas en la legislación vigente.</p> <p>– Dotación de servicios: Todo edificio dispondrá en su interior de agua corriente potable, conexión a la red de saneamiento, instalación de energía eléctrica, puesta a tierra de instalaciones y estructura y local técnicamente adecuado para contener contadores y fusibles de seguridad, según la normativa vigente; igualmente se cumplirá lo dispuesto en la Norma Básica de Protección contra Incendios, NBE-CPI.</p>

e) Condiciones Estéticas: Condiciones que se imponen a la edificación para salvaguardar su propia imagen visual y su integración en el entorno, a fin de que las construcciones de nueva planta, reforma o ampliación se adapten al entorno en que estén situadas:
<p>– Tipologías: En edificación residencial se impone un límite máximo de 12 metros a la longitud de fachada uniformemente estética, a fin de evitar la aparición de tipologías urbanas.</p> <p>– Cubiertas: Las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima del 40%; se realizarán en teja curva roja o teja cerámica plana de colores rojizos; en los edificios agrícolas se permitirá el uso de materiales industriales, siempre en tonalidades rojizas.</p> <p>Los elementos que sobresalgan por encima de la altura máxima se tratarán con máxima dignidad enfocándolos en colores ocres, tierra o pastel.</p> <p>– Fachadas: Como elemento visto de fachada puede utilizarse ladrillo macizo o mampostería de piedra, en los núcleos donde se usen tradicionalmente; en el resto, las fachadas se cubrirán con revocos de colores ocres, terrosos o apastelados. Se prohíbe el uso de bloques de hormigón (salvo en tonos ocres) y materiales brillantes (azulejos, greisite, ladrillo vitrificado, etc.).</p> <p>– Huecos y Ventanas: Su proporción será preferentemente vertical, con predominio de los macizos sobre los huecos. Se prohíbe el uso de carpinterías de aluminio en su color natural.</p> <p>– Medianerías: Quedarán siempre recubiertas, al menos con enfoscado, en tonos ocres, tierras o pastel.</p> <p>– Publicidad: Sólo se podrán colocar anuncios publicitarios dentro de los huecos de las plantas bajas, con altura máxima de 50 cm. y superficie máxima de 1,5 m². Se prohíben los anuncios en banderola.</p>

En el siguiente cuadro se comparan las condiciones urbanísticas de aplicación y las condiciones que existen en el proyecto a realizar y se justifica su cumplimiento.

NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES DE AVILA		PROYECTO
USOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN	<i>b) Usos autorizables INDUSTRIAL.</i>	Bodega de elaboración de vino tinto, crianza y embotellado y sede social CUMPLE
PARCELA MÍNIMA.	<i>Las existentes en el momento de aprobación de estas normas 5.000,00 m²</i>	Parcela 26.729 m ² CUMPLE
RETRANQUEOS.	<i>5 m de retranqueo en todos los linderos</i>	Retranqueo a linderos > 5m CUMPLE
OCUPACIÓN MÁXIMA	<i>Ocupación máxima 20 %</i>	Total sup. ocupada: 1.725,56 m ² . Superficie de parcela 26.729 m ² Ocupación= 6,45% < 20% CUMPLE
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	<i>Altura máxima 8 metros.</i>	7,75 m en coronación de petos. CUMPLE
CONDICIONES HABITABILIDAD Y CONDICIONES ESTÉTICAS	<p>FACHADAS: Como elemento visto de fachada puede utilizarse ladrillo o mampostería de piedra , en los núcleos donde se use tradicionalmente</p> <p>HUECOS Y VENTANAS <i>Su proporción será preferentemente vertical, con predominio de los macizos sobre los huecos. Se prohíbe el uso de carpintería de aluminio en su color natural</i></p> <p>CUBIERTAS. <i>Las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima del 40 %</i></p>	<p>Los materiales utilizados armonizarán con el entorno.</p> <p>Fachadas con acabados en piedra granítica.</p> <p>Carpintería de aluminio color gris antracita o marrones oscuros</p> <p>Cubierta invertida inclinada con pendiente mínima</p> <p>CUMPLE</p>

8.2. R.U.CYL.

Según el artículo 58 del R.U.CyL. *los usos sujetos a autorización deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia o declaración responsable, conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307. La competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico ZONA DE REGULACIÓN BÁSICA en el municipio de Navarrevisca (Avila) corresponde a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.*

Dentro de los usos excepcionales del artículo 57 del R.U.CyL., podemos encuadrar la ampliación objeto de esta solicitud de uso excepcional en el apartado siguiente:

f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.

g) Otros usos, sean dotacionales comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

2.º Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

3.º Por estar vinculados a la producción agropecuaria.

9. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN

DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO

La parcela se encuentra en el área de afección del cauce del Río Alberche, por lo que son de aplicación el RDL-1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y su nuevo Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con el RD-606/2003, del 23 de mayo. Por tanto existe una zona de protección de la edificación de 25 metros desde el cauce del río donde no es posible edificar y una banda de afección sobre la parcela de 100 metros a dicho cauce donde toda construcción que se realice a menos de 100 m. del cauce habrá de contar con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo (C.H.T.)

La citada banda de protección de 25 m. es coincidente con la calificación de LIC (Lugares de Interés Comunitario) a proteger de acuerdo con la Ley de Conservación de los Espacios Naturales de la Flora y Fauna Silvestre (Ley 4/1989, de 27 de marzo). Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León (Ley 671991, de 10 de mayo).

También es coincidente con la banda de protección de 100 m. la calificación de Suelo Rústico de Protección Natural Forestal con los condicionantes urbanísticos que ello conlleva, que han sido descritos en apartados anteriores.

El proyecto no contempla ninguna intervención edificatoria ni en la banda de protección, ni en la banda de afección, puesto que la distancia hasta el río desde las edificaciones propuestas es de más de 600 m.

Respecto a los vertidos generados por la actividad industrial de la bodega, todos ellos se depurarán previamente y se almacenarán en un depósito de políéster o de hormigón, preparado con bocas para la retirada por gestor autorizado, pues la capacidad de la bodega es muy pequeña y tendremos un vertido máximo de 60 m³ anual. No se prevén vertidos directos al terreno ni al dominio público hidráulico.

LÍNEAS DE ENERGÍA DE ALTA Y MEDIA TENSIÓN

No existen redes de transporte y distribución de energía eléctrica aéreas o enterradas que afecten a las parcela objeto del Proyecto. No obstante, en el entorno inmediato de la misma existe una torre de Media Tensión que permitirá el abastecimiento eléctrico de la bodega.

INSTALACIONES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

No existen redes de transporte de gas o de almacenamiento de hidrocarburos que afecten a las parcela objeto del Proyecto.

VÍAS PECUARIAS

Ninguna de las vías pecuarias existentes en el Término municipal de Navarrevisca, afectan a la parcela objeto del Proyecto.

ZONAS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO

No existen yacimientos arqueológicos "a priori" en la parcela objeto del proyecto ni en el entorno inmediato de la misma.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE DOTACIÓN DE SERVICIOS

Al tratarse de un nuevo proyecto de bodega, no se dispone de los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento. La nueva bodega no perjudicará la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.

10.1. ACCESOS

A la parcela objeto de la presente Solicitud de Uso Excepcional, se accede por los caminos rurales. Los caminos son ya existentes y se realizará un acceso a la parcela.

La situación detallada de este acceso, así como sus comunicaciones quedan reflejadas en los planos adjuntos.

10.2. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

En un principio y debido al poco consumo de agua en esta industria, se buscará la alternativa de solicitar camiones de agua potable para llenar los aljibes de la industria. No obstante, más adelante se verá la posibilidad de hacer un sondeo y solicitarlo a la confederación hidrográfica pertinente.

10.3. SUMINISTRO ELÉCTRICO

Existe una línea de media tensión de Iberdrola, cercana a la parcela donde se solicitará la potencia necesaria para la bodega.

La instalación eléctrica de baja tensión partirá de un nuevo cuadro general. La distribución se realizará mediante mangueras o unipolares de cobre de diferentes secciones y aislamiento tipo RZ1-K(AS) Cca-s1b d1, a1 0,6/1 KV instalado sobre bandeja de rejilla. En cuanto a la iluminación en las nuevas áreas será a base de luminaria cuya fuente de luz es led y con rendimientos previstos superiores a 100lm/W.

En cuanto a las instalaciones fijas, alumbrado, emergencias, pulsadores, entre otros serán aptos para la zona donde se ubican, así como disponer de la correspondiente declaración de conformidad CE. En todos los casos el material en este tipo de ambiente, así como la instalación eléctrica se ejecutará de acuerdo a lo especificado en la EN 50281-1-2

10.4. SANEAMIENTO

Para la recogida de las aguas pluviales de las cubiertas de los edificios, se colocarán bajantes que verterán el agua a la solera de la urbanización o al propio terreno vegetal existente, con pendientes suficiente para que conduzcan las aguas al terreno.

DOMAINE DEXAIE, S.L.

Con respecto a las aguas residuales se conectarán mediante colectores enterrados a una pequeña depuradora que una vez depurada las aguas lo verterá en un depósito de poliéster o de hormigón de 40 m³ de capacidad para que pueda ser gestionado por un gestor de residuos autorizados. Por lo tanto no existe vertido al terreno ni a cauce público.

11. CONCLUSIONES

Con todo lo expuesto anteriormente, consideramos que queda justificada la necesidad de implantación de la instalación de una bodega de elaboración de vino tinto, crianza y embotellado y sede social, DOMAINE DEXAIE, S.L., en ZONA DE REGULACIÓN BÁSICA (SNU) y solicita su tramitación para la autorización de uso excepcional en suelo rústico así como las preceptivas licencias de obras y comunicación ambiental.

En este mismo sentido, se indica que se vincularán los terrenos al uso autorizado, haciéndolo constar en el Registro de la propiedad, atendiendo al art.308c) del RUCyL.

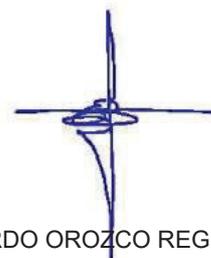
12. RESUMEN DE PRESUPUESTO

Asciende el presente presupuesto de **USO EXCEPCIONAL Y PROYECTO BÁSICO PARA INSTALACIÓN DE UNA BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO TINTO, CRIANZA Y EMBOTELLADO CON D.O. CEBREROS EN EL T.M. DE NAVARREVISCA**, solicitado por **DOMAINE DEXAIE, S.L.**, a la cantidad de " NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (983.080,20 €)

Valladolid, diciembre de 2021



Fdo.: JOSÉ RAMÓN AGÜERO VELASCO
INGENIERO AGRÓNOMO



Fdo.: EDUARDO OROZCO REGUERO
INGENIERO AGRÓNOMO

DOMAINE DEXAIE, S.L.

ANEJO 1.

FICHA URBANÍSTICA

TÍTULO PROYECTO: SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL

EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN DE UNA BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO TINTO, CRIANZA Y EMBOTELLADO CON D.O. CEBREROS EN EL T.M. DE NAVARREVISCA (AVILA)

EMPLAZAMIENTO: PARCELA 15, POLIGONO 3

MUNICIPIO Y PROVINCIA: NAVARREVISCA (AVILA)

PROMOTOR: DOMAINE DEXAIE, S.L.

INGENIEROS AGRÓNOMOS: D. EDUARDO OROZCO REGUERO Y D. JOSÉ RAMÓN AGÜERO VELASCO

NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE: NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO PROVINCIAL DE ÁVILA

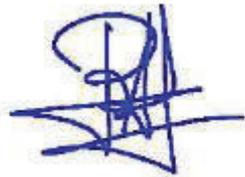
CALIFICACIÓN DEL SUELO: ZONA DE REGULACIÓN BÁSICA

NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES DE AVILA		PROYECTO
USOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN	b) Usos autorizables INDUSTRIAL.	Bodega de elaboración de vino tinto, crianza y embotellado y sede social CUMPLE
PARCELA MÍNIMA.	Las existentes en el momento de aprobación de estas normas 5.000,00 m ²	Parcela CUMPLE
RETRANQUEOS.	5 m de retranqueo en todos los linderos	Retranqueo a linderos > 5m CUMPLE
OCUPACIÓN MÁXIMA	Ocupación máxima 20 %	Total sup. ocupada: 1.716,94 M ² . Superficie de parcela 26.729 m ² Ocupación= 6,4% < 20% CUMPLE
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	Altura máxima 8 metros.	7,75 m en coronación de petos. CUMPLE
CONDICIONES HABITABILIDAD Y CONDICIONES ESTETICAS	FACHADAS: Como elemento visto de fachada puede utilizarse ladrillo o mampostería de piedra , en los núcleos donde se use tradicionalmente HUECOS Y VENTANAS Su proporción será preferentemente vertical, con predominio de los macizos sobre los huecos. Se prohíbe el uso de carpintería de aluminio en su color natural	Los materiales utilizados armonizarán con el entorno. Fachadas con acabados en piedra granítica. Carpintería de aluminio color gris antracita Cubierta invertida inclinada con pendiente mínima CUMPLE

DOMAINE DEXAIE, S.L.

	<p><i>CUBIERTAS.</i></p> <p><i>Las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima del 40 %</i></p>	
--	--	--

Valladolid, diciembre de 2021



Fdo.: JOSÉ RAMÓN AGÜERO VELASCO
INGENIERO AGRÓNOMO



Fdo.: EDUARDO OROZCO REGUERO
INGENIERO AGRÓNOMO

ANEJO 2. COMPROMISO DE VINCULACIÓN

SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL

EN SUELO RÚSTICO PARA INSTALACIÓN DE UNA BODEGA
DE ELABORACIÓN DE VINO TINTO, CRIANZA Y
EMBOTELLADO CON D.O. CEBREROS EN EL T.M. DE
NAVARREVISCA (AVILA)



DOMAINE DEXAIE, S.L.

D. LUIS VILLAR AZURMENDI , con DNI 44146556-J, en nombre y representación de DOMAINE DEXAIE, S.L., con CIF B-06961437 y domicilio social en Del Cerro, 0, 05115 Navarrevisca (AVILA)

SE COMPROMETE :

A que el terreno situado en el polígono 3, parcelas 15 en el T.M. de Navarrevisca (AVILA) , con una superficie total de 26.729 m2 con referencia catastrales 05167A003000150000QG, quedará vinculado al uso interesado y que a tal efecto se hará constar en el Registro de la Propiedad y las limitaciones impuestas en la autorización.

Fdo.: LUIS VILLAR AZURMENDI
DOMAINE DEXAIE, S.L.

ANEJO 3.

CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD

CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD

A los efectos del cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad del edificio proyectado se considera normativa vigente de aplicación, los siguientes preceptos legales:

- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de Código Técnico de la Edificación.
- Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
- Orden de 29 de febrero de 1944 sobre condiciones mínimas de habitabilidad.

La Bodega proyectada reúne los siguientes *Requisitos Básicos* relativos a la habitabilidad:

A De higiene, salud y protección del medio ambiente.

En el ambiente interior del edificio se alcanzan unas condiciones aseguradas de salubridad y estanqueidad por las instalaciones y cerramientos proyectados, y se garantiza una adecuada gestión de los residuos generados por el uso industrial de la bodega, que no deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato. Se justificará el cumplimiento de las *exigencias básicas de salubridad HS1, HS 2, HS 3, HS 4 y HS 5* en la Memoria de Cumplimiento del CTE del Proyecto de Ejecución.

B De protección contra el ruido.

Los valores de aislamiento acústico a ruido aéreo y de impacto de los diversos elementos constructivos proyectados se ajustan a los valores exigidos por el DB-HR, asegurando que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades. Se justificará el cumplimiento de la *exigencia básica de protección frente al ruido HR* en la Memoria de Cumplimiento del CTE del Proyecto de Ejecución, donde se verá que no es necesario su cumplimiento.

C De ahorro de energía y aislamiento térmico.

La edificación proyectada dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad de situación, del uso previsto y del régimen de verano e invierno. Las características de aislamiento e inercia térmica, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten, junto a las instalaciones térmicas proyectadas un uso racional de la energía necesaria. Se justificará el cumplimiento de las *exigencias básicas de ahorro de energía HE 1, HE 2, HE 3, HE 4 y HE 5* en la Memoria de Cumplimiento del CTE del Proyecto de Ejecución.

D De aspectos funcionales y uso del edificio.

D.1.- Según la Orden 29/02/1944 sobre condiciones mínimas de habitabilidad

El diseño y dimensiones de todos los elementos, espacios que componen el edificio se ajustan a las especificaciones de la Orden de 29/02/1944 sobre condiciones mínimas de habitabilidad. A continuación se detallan los más significativos:

CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD SEGÚN ORDEN 29 FEBRERO DE 1944	JUSTIFICACIÓN EN PROYECTO
1º Toda vivienda unifamiliar se compondrá como mínimo de cocina comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete, habiendo de tenerse en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.	NO APLICABLE
2º Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguno utilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al retrete.	NO APLICABLE
3º Toda pieza habitable del día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/10 de la superficie de la planta. Cuando la pieza comprenda alcoba y gabinete, una de ellas podrá servir de dormitorio y el hueco alcanzará doble superficie de la prevista en el caso anterior. Cuando la pieza se ventile a través de una galería no podrá servir ésta de dormitorio, y la superficie total de huecos de ella no podrá ser inferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre galerías y habitación será como mínimo, el doble de la fijada en el caso anterior.	NO APLICABLE
4º Excepcionalmente en fincas cuya capacidad y tipos de construcción ofrezcan garantías de eficacia y presenten dificultades para la ventilación directa de retretes y baños se autorizará el uso de chimeneas de ventilación que cumplan las siguientes condiciones: a) Salientes de 0,50 m. por encima del tejado ó 0,20 m. sobre el pavimento de la azotea. b) Comunicación inferior y directa que asegura la renovación del aire. c) Sección suficiente para facilitar la limpieza.	NO APLICABLE
5º Los patios y patinillos que proporcionan luz y ventilación a cocinas y retretes serán siempre abiertos, sin cubrir en ninguna altura, con piso impermeable y desagüe adecuado, con recogida de aguas pluviales, sumideros y sifón aislador. No obstante cuando se trate de edificios industriales, comerciales públicos o semipúblicos, podrán tolerarse el que se cubran los patios hasta la altura de la primera planta. Los patios serán de forma y dimensiones para inscribir un círculo cuyo diámetro no sea inferior a 1/6 de la altura del edificio; la dimensión mínima admisible en patios es de tres metros.	NO APLICABLE
6º Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes: - Dormitorios de una sola cama: 6 m ² y 15 m ³ de volumen. - Dormitorios de dos camas: 10 m ² y 25 m ³ . - Cuarto de estar: 10 m ² - Cocina: 5 m ² . - Retrete: 1,5 m ² . - Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza: 14 m ² . - La anchura de pasillo será de 0,80 m., salvo en la parte correspondiente a la entrada en el piso, cuya anchura se elevará a 1 m. - La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 m. en el medio urbano, pudiendo descender a 2,20 m. en las casas aisladas en el medio rural. - Los pisos inferiores de las casas destinadas a viviendas estarán aisladas del terreno natural mediante cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.	NO APLICABLE
7º En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos será de 1,20 m. y la cubrición mínima de cada una de ellas, no podrá ser inferior a la resultante de aplicar las normas marcadas en el párrafo	NO APLICABLE

anterior, debiendo en todo caso, revestirse los techos y blanquear toda la superficie.	
8º Sólo se podrá autorizar viviendas en nivel inferior al de la calle en terrenos situados en el medio urbano cuando cumplan las siguientes condiciones: A) Aislamiento del terreno natural por cámara de aire o capa impermeable de 0,20 cm. de espesor mínimo. B) Impermeabilización de muros y suelos mediante empleo de morteros y materiales hidrófugos adecuados. C) Iluminación directa de todas las habitaciones.	NO APLICABLE
9º Las escaleras tendrán una anchura mínima de 0,80 m. y recibirán luz y aireación directa. En casas colectivas de más de dos plantas o de más de cuatro viviendas, la anchura mínima se aumentará a 0,90 m. admitiéndose en este caso la iluminación cenital por medio de lucernarios cuya superficie será 2/3 de la planta de la caja de escalera. Para la altura de más de 14 m. será obligatorio el ascensor.	NO APLICABLE
10º Las aguas negras o sucias procedentes de las viviendas deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble, donde existiera red de alcantarillado será obligatorio el acometer a ésta las aguas negras de la vivienda siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 m.	CUMPLE Sistema de evacuación con tuberías de PVC sanitario, sistema con cierres hidráulicos, hasta conexión con la red municipal de saneamiento.
11º Cuando no exista alcantarillado o la vivienda se halle en núcleos a mayor distancia de las indicadas en la cláusula anterior, se atenderá a las normas y disposiciones que se establezcan.	NO APLICABLE
12º Los retretes serán de cierre hidráulico.	CUMPLE Todos los desagües de los aparatos sanitarios mediante botes sifónicos o sifones individuales.
13ª En las viviendas rurales, los establos deben aislarse, teniendo entradas independientes con la vivienda.	NO APLICABLE
14º En todo edificio destinado a vivienda se asegurará el aislamiento de la humedad en muros y suelos así como el aislamiento térmico.	NO APLICABLE
15º Cuando se usen pozos sépticos su líquido afluente se depurará antes de verterlo al terreno natural o a corrientes de agua.	NO APLICABLE

ANEJO 4.

ACCESIBILIDAD Y SUPERESIÓN DE BARRERAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA Y LEÓN

12.1.1.1. LEY 3/1998, DE 24 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

(BOC y L nº 123, de 1 de julio de 1998) **Modificada por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas** (BOC y L nº 251, de 30 de diciembre de 2000)

DECRETO 217/2001, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS (BOC y L nº 172, de 4 de septiembre de 2001)

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TIPO DE ACTUACIÓN

Nueva construcción de **BODEGA EN SUELO RUSTICO CON AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL**

Reforma total o parcial, ampliación o adaptación que suponga la creación de nuevos espacios, la redistribución de los mismos o su cambio de uso, que cumpla con las especificaciones de convertibilidad (ver nota)

a) EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO (**EDIFICIO SOCIAL, ASEOS, VESTUARIOS Y APARCAMIENTO**)

- Superficie construida contabilizando el espacio de uso público: 302,40 m²
- Capacidad (para uso Residencial): 0 plazas

De acuerdo a los requerimientos funcionales y dimensionales mínimos que se establecen para el USO CENTRO LABORAL para Industrias, Almacenes y Talleres con más de 100 m² de superficie de zonas de acceso público (Edificio social, Vestuarios y aparcamientos) en el Anexo II del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras:

- El Reglamento no es de aplicación en este proyecto
- El Reglamento es de aplicación en los siguientes aspectos:

Itinerario SI (practicable)

Elementos adaptados o practicables si los hay:

- Aparcamientos SI
- Aseos públicos SI
- Dormitorios NO
- Vestuarios de personal SI
- Servicios, Instalaciones y Mobiliario NO

b) EDIFICACIONES DE USO PRIVADO. VIVIENDAS COLECTIVAS



NO se reservan viviendas adaptadas (rellenar Anexo Edificaciones de Uso Privado. Viviendas Colectivas)

SI se reservan viviendas adaptadas, de acuerdo con la proporción mínima que preceptivamente se establece en la legislación sobre viviendas de protección oficial (rellenar Anexo Viviendas Colectivas Adaptadas)

Nota convertibilidad: Serán convertibles los edificios, establecimientos e instalaciones siempre que las modificaciones sean de escasa entidad y bajo coste, no afectando a su configuración esencial, según los siguientes criterios:

1. Se considerará que son modificaciones de escasa entidad aquellas que afecten a menos del 40% de la superficie del espacio destinado a uso público.
2. Se deberá entender que no se altera la configuración esencial, cuando las modificaciones afecten a la situación o el número de plazas (aparcamientos), la instalación de aparatos elevadores o especificaciones contempladas en el artículo 6 del Reglamento (acceso al interior), modificaciones que no incidan o no alteren el sistema estructural o de instalaciones generales de la edificación (itinerario horizontal), modificaciones de escaleras o rampas que no alteren la estructura de las mismas, la instalación de aparatos o plataformas salva escaleras, así como la modificación o instalación del ascensor cuando no altere el sistema de distribución de los espacios comunes de uso público (itinerario vertical) o las modificaciones en aseos, baños, duchas y vestuarios que no incidan o alteren las instalaciones generales del resto de la edificación donde se encuentren.
3. Se entenderá que la modificación es de bajo coste cuando el importe necesario para convertir en accesibles los distintos elementos de un espacio, sea inferior al 25% del importe resultante del producto de la superficie del espacio destinado a uso público donde se ubican por el módulo que se determine (pendiente de aprobación).

ANEX. USO PÚBLICO 1/3	NORMA	PROYECTO
RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Artículos 5.1 y 5.2	- En los edificios, establecimientos o instalaciones que dispongan de aparcamiento público, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas para vehículos ligeros que transporten o conduzcan personas en situación de discapacidad con movilidad reducida y estén en posesión de la tarjeta de estacionamiento.	SI
	- El número de plazas reservadas será, al menos, una por cada cuarenta o fracción adicional . Cuando el número de plazas alcance a diez, se reservará como mínimo una.	SI
PLAZA DE APARCAMIENTO Y ACCESO A ELLA Artículos 5.3 y 5.4	- Área de la plaza: dimensiones mínimas 4,50 m de largo x 2,20 m de ancho.	SI
	- Área de acercamiento: en forma de "L", dimensiones mínimas de 1,20 m de ancho cuando sea contigua a uno de los lados mayores del área de la plaza, y de 1,50 m cuando lo sea a uno de los lados menores.	SI

	- Deberá existir un itinerario accesible que comunique estas plazas con la vía pública o con el edificio	SI
ACCESO AL INTERIOR Artículo 6.1	- Al menos uno de los itinerarios que enlace la vía pública con el acceso a la edificación deberá ser accesible en lo referente a mobiliario urbano, itinerarios peatonales, vados, escaleras y rampas. - Al menos una entrada a la edificación deberá ser accesible. En los edificios de nueva planta este requisito deberá cumplirlo el acceso principal.	SI
ESPACIOS ADYACENTES A LA PUERTA Y VESTÍBULOS Artículo 6.2	- El espacio adyacente a la puerta, sea interior o exterior, será preferentemente horizontal y permitirá inscribir una circunferencia de \varnothing 1,20 m, sin ser barrida por la hoja de la puerta. En caso de existir un desnivel \leq 0,20 m, el cambio de cota podrá salvarse mediante un plano inclinado con una pendiente no superior al 12%.	SI
	- Las dimensiones de los vestíbulos permitirán inscribir una circunferencia de \varnothing 1,50 m (\varnothing 1,20 m en vestíbulos practicables), sin que interfiera el área de barrido de las puertas ni cualquier otro elemento, fijo o móvil.	SI
INTERCOMUNICADORES Artículo 6.3	- Las botoneras, pulsadores y otros mecanismos análogos estarán situados a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros.	SI
PUERTAS DE ACCESO AL EDIFICIO Artículo 6.4	- Las puertas tendrán un hueco libre de paso \geq 0,80 m. En puertas abatibles, cuando exista más de una hoja en un hueco de paso, al menos una, dejará un espacio libre no inferior a 0,80 m	SI
	- Los cortavientos estarán diseñados de tal forma que en el espacio interior pueda inscribirse una circunferencia de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos y del barrido de las puertas (\varnothing 1,20 m en espacios practicables)	SI
ITINERARIO HORIZONTAL Artículos 7.1 y 7.2	- Itinerario horizontal es aquel cuyo trazado no supera en ningún punto del recorrido el 6% de pendiente en la dirección del desplazamiento, abarcando la totalidad del espacio comprendido entre paramentos verticales. - Al menos uno de los itinerarios que comunique horizontalmente todas las áreas y dependencias de uso público del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible. Cuando el edificio disponga de más de una planta, este itinerario incluirá el acceso a los elementos de comunicación vertical necesarios para poder acceder a las otras plantas.	SI
CARACTERÍSTICAS DEL ITINER. HORIZONTAL Artículo 7.3.1	- Los suelos serán no deslizantes. - Las superficies evitarán el deslumbramiento por reflexión. - Habrá contraste de color entre el suelo y la pared.	SI
DISTRIBUIDORES Artículo 7.3.2	- Que puedan inscribirse en ellos una circunferencia de \varnothing 1,50 m (\varnothing 1,20 m en los practicables) sin que interfiera el barrido de las puertas ni cualquier otro elemento fijo o móvil.	-----
PASILLOS Artículo 7.3.3	- La anchura libre mínima de los pasillos será de 1,20 m (1,10 m en practicables)	



DOMAINE DEXAIE, S.L.

	- En cada recorrido ≥ 10 m (≥ 7 m en recorridos practicables), se deben establecer espacios intermedios que permitan inscribir una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m.	SI
PASILLOS RODANTES Artículo 7.3.4	- Tendrá una anchura mínima de 0,80 m , y su pavimento será no deslizante. - Deberá disponer de un espacio previo y posterior, horizontal, en el cual pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m libre de obstáculos.	-----
HUECOS DE PASO Artículo 7.3.5	- La anchura mínima de todos los huecos de paso será de 0,80 m .	SI
PUERTAS Artículo 7.3.6	- A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir una circunferencia de $\varnothing 1,20$ m. - Las puertas de vidrio deberán llevar un zócalo protector de $\geq 0,40$ m de altura y doble banda horizontal señalizadora a altura entre 0,85 m y 1,10 m y entre 1,50 y 1,70 m . - Las puertas correderas de cierre automático estarán provistas de sistemas o dispositivos de apertura automática en caso de aprisionamiento.	SI
SALIDAS EMERGENCIA Artículo 7.3.7	- Deberán dejar un hueco de paso libre mínimo de 1 m de anchura. El mecanismo de apertura deberá accionarse por simple presión.	-----

ANEXO EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO

(Aplicable a las áreas de uso público, tanto exteriores como interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones)

ANEX. USO PÚBLICO 2/3	NORMA	PROYECTO
ITINERARIO VERTICAL Artículo 8.1	- El itinerario vertical accesible entre áreas de uso público deberá contar con escalera y rampa u otro elemento mecánico de elevación , accesible y utilizable por personas con movilidad reducida.	-----
	- En graderíos de centros de reunión se exigirá itinerario accesible tan solo en espacios de uso común y hasta las plazas de obligada reserva. - En establecimientos que cuenten con espacio abierto al público ubicado en planta distinta a la de acceso superior a 250 m² , el mecanismo elevador será ascensor .	-----
ESCALERAS Artículo 8.2.1	- Preferentemente de directriz recta	-----
	- Cada escalón con su correspondiente contrahuella	-----
	- Los escalones carecerán de bocel	-----
	- 0,28 m \leq huella \leq 0,34 m - 0,15 m \leq contrahuella \leq 0,18 m - 75° \leq ángulo entre huella y contrahuella \leq 90°	-----
	- Anchura libre mínima de 1,20 m (1,10 m en escaleras practicables)	-----
	- 3 \leq número de escalones sin meseta intermedia \leq 12	-----

	- Área de desembarque de 0,50 m por la anchura de la escalera, que no invada ningún espacio de circulación ni el barrido de las puertas (sólo en escaleras adaptadas)	----
	- Cuando no exista un paramento que limite la escalera, el borde lateral estará protegido por un zócalo $\geq 0,10$ m, contrastado en color.	----
RAMPAS Artículo 8.2.2	- Preferentemente de directriz recta .	----
	- Anchura libre mínima de 1,20 m (0,90 m en espacios practicables)	----
	- Si existe un borde lateral libre, estará protegido por un zócalo de $\geq 0,10$ m - Las rampas que salven una altura $\geq 0,50$ m deberán disponer de protecciones laterales con pasamanos.	----
	- Pendiente máxima del 8% y su proyección horizontal ≤ 10 m en cada tramo. Podrán admitirse rampas aisladas hasta el 12% y proyección horizontal ≤ 3 m	----
	- Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m libre de obstáculos. - En todas las mesetas intermedias deberá poderse inscribir una circunferencia de $\varnothing 1,20$ m libre de obstáculos cuando no se modifique la dirección de la marcha y de $\varnothing 1,50$ m en los cambios de dirección.	----
PASAMANOS Y BARANDILLAS Artículo 8.2.3	- Serán continuos, situados a ambos lados y por los tramos de meseta	SI
	- No serán escalables	SI
	- Altura mínima de 0,90 m , medida desde el punto medio de la huella	SI
	Se prolongarán en la zona de embarque y desembarque al menos 0,30 m	----
ESCALERAS MECÁNICAS Artículo 8.2.4	- Anchura libre mínima de 0,80 m	----
	- Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura $\geq 0,90$ m prolongándose 0,45 m al principio y final de cada tramo.	----
RAMPAS MECÁNICAS Artículo 8.2.5	- Anchura libre mínima de 0,80 m	----
	- Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura $\geq 0,90$ m prolongándose 0,45 m al principio y final de cada tramo.	----
	- Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m libre de obstáculos.	----
ASCENSORES Artículo 8.2.6	- El área de acceso al ascensor tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m libre de obstáculos.	----
	- En caso de existir varios ascensores, al menos uno de ellos será adaptado.	----
	- El ascensor adaptado deberá tener unas dimensiones mínimas de: 1,40 m de fondo x 1,10 m de ancho , con una altura $\geq 2,20$ m	----
	- El ascensor practicable deberá tener unas dimensiones mínimas de: 1,25 m de fondo x 1,00 m de ancho , con una altura $\geq 2,20$ m . En el caso de que disponga de más de una puerta, la dimensión en la dirección de entrada será $\geq 1,20$ m	----



ANEX. USO PÚBLICO 3/3	NORMA	PROYECTO
EXIGENCIAS COMUNES A BAÑOS, ASEOS, DUCHAS Y VESTUARIOS Artículo 9.1	- Exigencias mínimas según el Anexo II del Reglamento - El itinerario que conduzca desde una entrada accesible del edificio hasta estos espacios será accesible también.	SI
	- Las puertas de paso dejarán un hueco libre $\geq 0,80$ m	SI
	- Los espacios de distribución tendrán unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,20$ m libre de obstáculos.	SI
ASEOS Artículo 9.3.2	- Espacios dotado, al menos, de un inodoro y un lavabo. - La planta del aseo adaptado tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de $\varnothing 1,50$ m ($\varnothing 1,20$ m en practicables) libre de obstáculos. - Los lavabos estarán exentos de pedestal. Su borde superior a una altura $\leq 0,85$ m. Bajo el lavabo deberá dejarse un hueco mínimo de 0,68 m de altura y 0,30 m de fondo	SI
	- El inodoro con su borde superior a 0,45 m , con espacio lateral libre de anchura $\geq 0,75$ m y profundidad $\geq 1,20$ m y dos barras auxiliares de apoyo $\geq 0,60$ m de longitud y $\leq 0,75$ m de altura. La distancia entre las barras $\leq 0,80$ m, abatibles las que estén en el área de aproximación.	SI
		SI
ASEOS CON DUCHA Artículo 9.3.3	-Espacios dotado, al menos, de un inodoro, un lavabo y una ducha. - La planta del aseo, los lavabos y los inodoros cumplirán las condiciones reflejadas para aseos.	SI
	- La ducha ocupará, al menos, 0,80 m x 1,20 m y no se producirán resaltes respecto al nivel del pavimento. Estará dotada de un asiento abatible $\geq 0,45$ m de ancho y 0,40 m de fondo, a una altura de 0,45 m. Se reservará junto al asiento un espacio libre de obstáculos de 0,75 m x 1,20 m y se dispondrán, al menos dos barras de apoyo , una vertical y otra horizontal	SI
BAÑOS Artículo 9.3.4	- Espacios dotados, al menos, de un inodoro, un lavabo y una bañera.— La planta del baño, los lavabos y los inodoros cumplirán las condiciones reflejadas para aseos.	SI
	- La bañera tendrá una altura $\leq 0,45$ m. Estará dotada de un elemento de transferencia $\geq 0,45$ m de ancho y 0,40 m de fondo. Existirá junto a la bañera un espacio libre de obstáculos de 0,75 m x 1,20 m y se dispondrán, al menos, dos barras de apoyo , una vertical y otra horizontal.	SI

<p>VESTUARIOS Artículo 9.3.5</p>	<p>- La zona de vestir tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en practicables) libre de obstáculos. Perchas situadas a una altura ≤ 1,40 m</p>	SI
	<p>- Contarán con un asiento de dimensiones mínimas 0,45 m x 0,45 m y una altura de 0,45 m. Junto a él quedará un área libre de obstáculos de 0,75 m de ancho x 1,20 m de fondo.</p>	SI
<p>INSTALACIONES DEPORTIVAS Artículo 10</p>	<p>- Existirá un itinerario accesible que una las instalaciones deportivas con los elementos comunes y con la vía pública. - En las piscinas existirán ayudas técnicas que garanticen la entrada y salida al vaso.</p>	----
<p>ESPACIOS RESERVADOS EN LUGARES PÚBLICOS Artículo 11</p>	<p>- Los establecimientos y recintos en los que se desarrollen acontecimientos deportivos y culturales y los locales de espectáculos, dispondrán de espacios reservados de uso preferente para personas con movilidad reducida y deficiencias sensoriales. El número de plazas a reservar oscila entre 1 plaza hasta 100 espectadores y 10 plazas para más de 10.000 espectadores. - Los espacios reservados tendrán una anchura ≥ 0,90 m y profundidad ≥ 1,20 m, con acceso hasta ellos a través de un itinerario accesible.</p>	----- -----
<p>SERVICIOS, INSTALACIONES Y MOBILIARIO Artículo 12</p>	<p>- Exigencias mínimas según el Anexo II del Reglamento. Se regulan: - Mostradores, barras y ventanillas - Cajeros y otros elementos interactivos análogos - Mecanismos de instalación eléctrica y alarmas - Iluminación - Elementos de mobiliario adaptado</p>	----- ----- ----- ----- -----

ANEJO 5.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	SOLICITANTE	1
2.	OBJETO	1
3.	ANTECEDENTES	1
4.	EMPLAZAMIENTO	1
5.	USOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES.....	3
6.	DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO Y DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ASOCIADAS	3
6.1.	DESCRIPCIÓN DEL USO SOLICITADO	3
6.2.	DESCRIPCIÓN DE LAS EDIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL USO EXCEPCIONAL Y PROYECTO BÁSICO	3
6.2.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL.....	3
6.2.2.	DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA.....	3
6.2.3.	ACTUACIONES PREVIAS	6
6.2.4.	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXCAVACIONES	6
6.2.5.	CIMENTACIÓN	7
6.2.6.	SISTEMA ESTRUCTURAL	7
6.2.7.	CUBIERTA	7
6.2.8.	CERRAMIENTOS.....	7
6.2.9.	SOLERA	7
6.2.10.	CARPINTERÍA	8
6.2.11.	URBANIZACIÓN	8
7.	ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO	8
8.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA	9
8.1.	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL	10
8.2.	R.U.CYL	12
9.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN	12
10.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE DOTACIÓN DE SERVICIOS.....	13
10.1.	ACCESOS	13
10.2.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	13
10.3.	SUMINISTRO ELÉCTRICO	13
10.4.	SANEAMIENTO	13
11.	CONCLUSIONES	14
12.	RESUMEN DE PRESUPUESTO	14

13.	OBJETO Y APLICACIÓN	38
13.1.	AGENTES	38
14.	NORMATIVA APLICABLE	38
15.	CARACTERIZACIÓN	41
16.	NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	43
17.	CONDICIONES DEL ENTORNO	46
18.	CONDICIONES DE ENTORNO DE LOS EDIFICIOS	47
19.	SECTORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	47
20.	CONDICIONES DE LOS MATERIALES	48
20.1.	PRODUCTOS DE REVESTIMIENTOS	48
20.2.	PRODUCTOS INCLUIDOS EN PAREDES Y CERRAMIENTOS	48
20.3.	OTROS PRODUCTOS	48
21.	ESTABILIDAD ANTE EL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PORTANTES	49
22.	RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS DE CERRAMIENTO	50
23.	EVACUACIÓN DEL EDIFICIO INDUSTRIAL	50
23.1.	CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN	50
23.2.	NÚMERO DE SALIDAS Y RECORRIDOS DE EVACUACIÓN	51
23.3.	CARACTERÍSTICAS DE LAS PUERTAS Y DE LOS PASILLOS	52
23.4.	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN	53
24.	VENTILACIÓN Y ELIMINACIÓN DE HUMOS Y GASES DE LA COMBUSTIÓN	53
25.	ALMACENAMIENTOS	53
26.	INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	54
26.1.	SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS	54
26.2.	SISTEMAS MANUALES DE ALARMA DE INCENDIO	54
26.3.	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ALARMA	55
26.4.	SISTEMAS DE HIDRANTES EXTERIORES	55
26.5.	EXTINTORES DE INCENDIO	55
26.6.	SISTEMAS DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS	56
26.7.	SISTEMAS DE COLUMNA SECA	56
26.8.	SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA	56
26.9.	SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS	57
26.10.	SISTEMAS DE EXTINCIÓN POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS	57

26.11.	SISTEMAS DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.....	57
26.12.	SEÑALIZACIÓN	58
26.13.	RESUMEN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	58
27.	SECCIÓN SI 1. PROPAGACIÓN INTERIOR.....	59
27.1.	COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO	59
27.2.	REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO.....	61
28.	SECCIÓN SI 2. PROPAGACIÓN EXTERIOR.....	63
28.1.	FACHADAS	63
28.2.	CUBIERTAS	64
29.	EVACUACIÓN DE LOS OCUPANTES	64
29.1.	CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN	64
29.2.	NÚMERO DE SALIDAS DE EVACUACIÓN	66
29.3.	DIMENSIONADO DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN	67
29.4.	PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS	69
29.5.	PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN	69
29.6.	SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN	69
29.7.	CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO.....	70
29.8.	EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	70
30.	INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	70
30.1.	SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	71
31.	INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS	72
31.1.	APROXIMACIÓN Y ENTORNO DE LOS EDIFICIOS	72
31.2.	ACCESIBILIDAD POR FACHADA	72
32.	RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.....	72
32.1.	ELEMENTOS ESTRUCTURALES PRINCIPALES	72
1.	INTRODUCCIÓN.....	77
1.1.	OBJETO Y APLICACIÓN	77
1.2.	EXPEDIENTE	77
1.3.	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	77
1.4.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA.....	78
1.4.1.	Materias primas empleadas.....	78
1.5.	OPERACIONES UNITARIAS	79
1.5.1.	Recepción y control de vendimia.....	79

1.5.2.	Despalillado – Estrujado	79
1.5.3.	Transporte por gravedad a depósitos	80
1.5.4.	Sulfitado.....	80
1.6.	ENCUBADO	80
1.7.	FERMENTACIÓN Y MACERACIÓN	81
1.8.	DESCUBE	81
1.9.	FERMENTACIÓN MALOLÁCTICA.....	82
1.10.	ENVEJECIMIENTO.....	83
1.11.	MEZCLA O COUPAGE	84
1.12.	EMBOTELLADO	84
1.13.	DIAGRAMAS DE FLUJO.....	85
2.1.	CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	86
2.2.	UTILIZACIÓN DEL AGUA Y VERTIDOS LÍQUIDOS.....	86
2.3.	DATOS PARTIDA DE AGUAS RESIDUALES	86
2.3.1.	DATOS DE PARTIDA y RESULTADOS A OBTENER.....	86
2.4.	CLIMATIZACIÓN Y FRÍO INDUSTRIAL.....	88
3.	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	88

ÍNDICE DE FIGURAS

Fig. 1. Planta general	40
Fig. 2. Caracterización establecimiento tipo C	42
Fig. 4. Cerramientos de fachada	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro de superficies	
Tabla 2. Sectores 1 y 2.....	41
Tabla 3. Configuración de los sectores	43
Tabla 4. NRI Sector 1	
Tabla 5. NRI Sector 2	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6. NRI Establecimiento	46
Tabla 7. Máxima superficie admisible por sector.....	47
Tabla 8. Clase de reacción al fuego de los materiales implicados	49

Tabla 9. Tabla 2.3 de resistencia al fuego de los elementos portantes	50
Tabla 10. Resistencia al fuego exigida para la estructura	50
Tabla 11. Ocupación sectores 1 y 2	50
Tabla 12. Longitud de los recorridos de evacuación	51
Tabla 13. Necesidad de hidrantes	55
Tabla 14. Dotación de extintores portátiles	56
Tabla 15. Resumen de instalaciones de PCI en los sectores 1 y 2	58
Tabla 16. Características sector 3	59
Tabla 17. Condiciones de compartimentación en sectores de incendio	59
Tabla 18. Cuadro de superficies	60
Tabla 19. Resistencia al fuego de los elementos de sectorización	61
Tabla 20. Consideración de local de riesgo especial	61
Tabla 21. Reacción al fuego de los elementos constructivos	62
Tabla 22. Revestimientos utilizados	63
Tabla 23. Resistencia al fuego de muros y tabiques de fábrica	63
Tabla 24. Valores de referencia de ocupación	66
Tabla 25. Ocupación por planta	66
Tabla 26. Longitud de los recorridos de evacuación	67
Tabla 27. Dimensionado de los elementos de la evacuación	68
Tabla 28. Escaleras de uso general. Anchura útil mínima de tramo en función del uso	68
Tabla 29. Salidas consideradas	68
Tabla 30. Protección de las escaleras	69
Tabla 31. Dotación de instalaciones de protección contra incendios	71
Tabla 32. Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales	73

13. OBJETO Y APLICACIÓN

El presente anejo da debida cuenta del cumplimiento del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (en adelante RSCIEI), así como del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y disposiciones posteriores por el que se aprueba el Documento Básico de seguridad en caso de incendio (DB-SI).

13.1. AGENTES

Promotor :

DOMAINE DEXAIES, S.L.

CIF: B-06961437

Dirección: Del Cerro, 0

Localidad: 05115 Navarrevisca, Avila

Proyectistas:

EDUARDO OROZCO REGUERO (Ingeniero Agrónomo)

Nº COLEGIADO: 638 DEL COIACLC

C/ Metal, 12-14. 47008 VALLADOLID

JOSÉ RAMÓN AGÜERO VELASCO (Ingeniero Agrónomo)

Nº COLEGIADO: 908 DEL COIACLC

C/ Metal, 12-14. 47008 VALLADOLID

14. NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación el articulado y apéndices del reglamento en su totalidad, tanto sus prescripciones generales, como las particulares correspondientes a los usos del establecimiento industrial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de este reglamento son los establecimientos industriales. Se entenderán como tales:

a) Las industrias, tal como se definen en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

b) Los almacenamientos industriales.

c) Los talleres de reparación y los estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas y transporte de mercancías.

d) Los servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores.

Artículo 3. Compatibilidad reglamentaria. (RSCIEI)

1. Cuando en un mismo edificio coexistan con la actividad industrial otros usos con distinta titularidad, para los que sea de aplicación la Norma básica de la edificación: condiciones de protección contra incendios, NBE/CPI, los requisitos que deben satisfacer los espacios de uso no industrial serán los exigidos por dicha Norma Básica.

2. Cuando en un establecimiento industrial coexistan con la actividad industrial otros usos con la misma titularidad, para los que sea de aplicación la "Norma Básica de la Edificación: Condiciones de Protección contra incendios", los requisitos que deben satisfacer los espacios de uso no industrial serán los exigidos por dicha Norma Básica cuando los mismos superen los límites indicados a continuación:

Zona comercial: Superficie superior a 250 m²

Zona de administración: Superficie superior a 250 mm²

Salas de reuniones, conferencias, proyecciones: Capacidad superior a 100 personas sentadas.

Archivos: Superficie superior a 250 mm² o volumen superior a 750 m³.

Bar, cafetería, comedor de personal y cocina: Superficie superior a 150 mm² o capacidad para servir a más de 100 comensales simultáneamente.

Biblioteca: Superficie superior a 250 mm².

Zonas de alojamiento de personal: Capacidad superior a 15 camas.

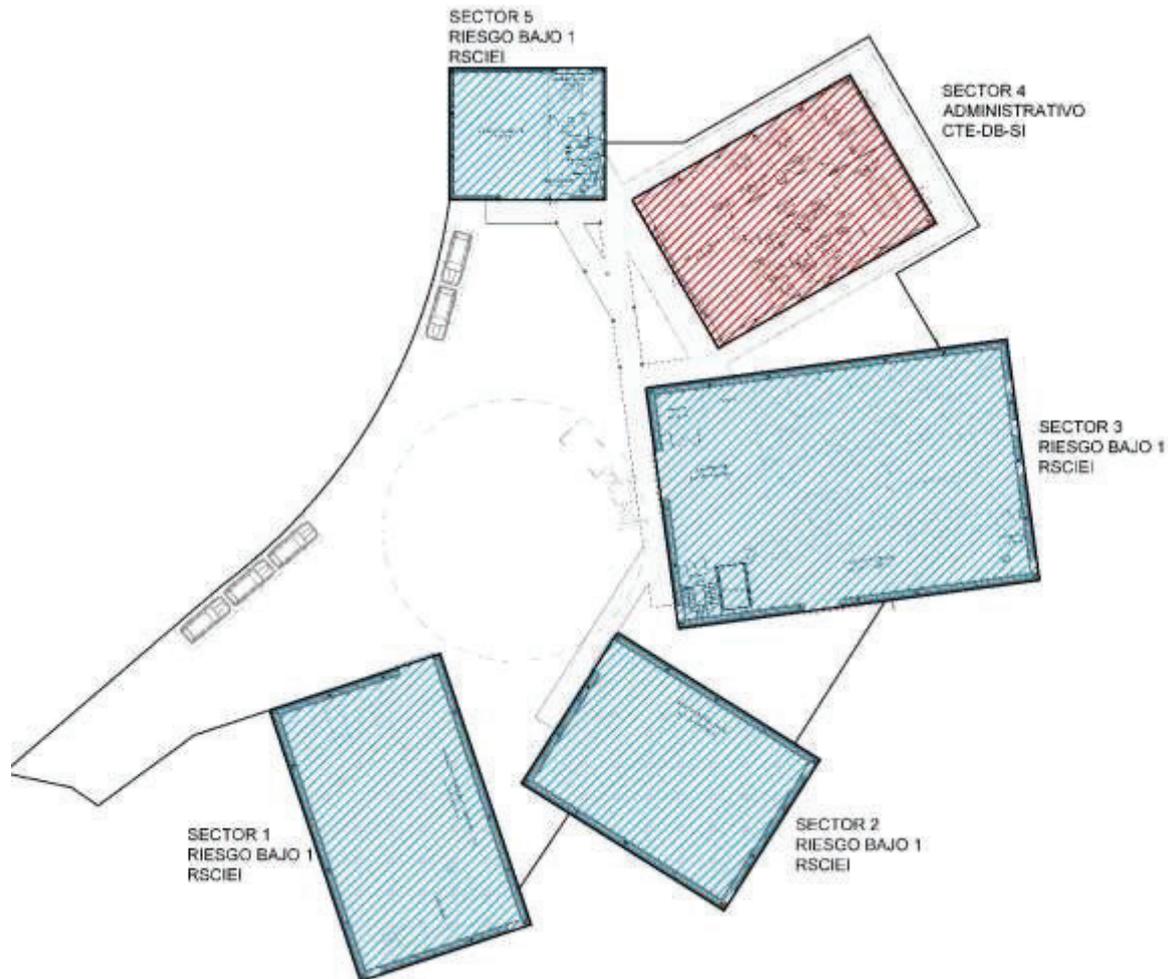
Las zonas a las que por su superficie sea de aplicación las prescripciones de la NBE-CPI deberán constituir un sector de incendios independiente.

NOTA: Donde se cita en el Reglamento NBE-CPI/96, se sustituirá por DB-SI, Documento Básico de Seguridad contra Incendios, perteneciente al Código Técnico de la Edificación (CTE), actualmente en vigor.

Tabla 1. Cuadro de superficies

DOMAINE DEXAIE		Sup. Útil (m ²)	S. Constr. (m ²)
SECTOR 1. RSCIEI	EDIFICIO 1 PROD. TERMINADO Y EMBOTELLADO	307,36	360,00
SECTOR 2. RSCIEI	EDIFICIO 2 NAVE DE BOTELLEROS	252,96	300,00
SECTOR 3. RSCIEI	EDIFICIO 3 ELABORACIÓN Y CRIANZA	988,53	1.128,49
	PLANTA BAJA	531,17	620,16
	ZONA ELABORACIÓN	364,86	
	CÁMARA	12,16	
	ESCALERAS	10,93	
	CUARTOS TÉCNICOS	111,57	
	LABORATORIO	11,23	
	PLANTA -1	457,36	508,33
	SALA DE BARRICAS	402,49	
	BOTELLERO HISTÓRICO	33,49	
MONTACARGAS	10,45		
ESCALERAS	10,93		
SECTOR 4. DB-SI	EDIFICIO 4 ZONA SOCIAL	257,10	302,40
	RECEPCIÓN Y TIENDA	67,95	
	PASILLO PRINCIPAL	22,05	
	ALMACÉN	7,96	
	DESPACHO ENÓLOGO	19,47	
	DESPACHO ADMINISTRACIÓN	19,89	
	DIRECCIÓN	27,10	
	SALA DE CATAS	39,09	
	OFFICE	11,40	
	ASEO HOMBRES	2,86	
	DISTRIBUIDOR ASEOS	2,77	
	ASEO MUJERES Y ADAPTADO	4,25	
	PASILLO 1	8,16	
	DESPACHO 1	9,29	
DESPACHO 2	10,93		
BAÑO 1	4,13		
SECTOR 5. RSCIEI	EDIFICIO 5 ZONA PERSONAL Y ALMACÉN	117,79	143,00
	ALMACÉN MAQUINARIA	77,25	
	PASILLO PERSONAL	7,70	
	ASEO HOMBRES	3,04	
	VESTUARIO - ASEOS MUJERES Y ACCESIBLE	5,82	
	VESTUARIO HOMBRES	6,14	
COMEDOR DE PERSONAL	17,84		
TOTAL		1.923,74	2.233,89
SUPERFICIE URBANIZADA (SIN EDIFICIOS)			1.679,17

Fig. 1. Planta general



Mediante el presente proyecto se pretende la creación de varias unidades o edificios que formarán un conjunto destinado a la elaboración, embotellado y crianza de vino para la empresa DOMAINE DEXAIE, S.L.

Se trata de un establecimiento industrial de tipo C en el que se encuentran 5 edificios diferenciados:

1. Sector 1. Nave de Embotellado y Producto Terminado
2. Sector 2. Nave de Crianza en botella.
3. Sector 3. Edificio de Elaboración y Crianza en barrica junto con cuartos técnicos.
4. Sector 4. Edificio Social de uso Administrativo.
5. Sector 5. Edificio de Almacén de maquinaria y dependencias para el personal.

Como el sector 4 Administrativo cuenta con más de 250m², para él será de aplicación en DB-SI.

Aplicamos a continuación la normativa que le corresponde a cada sector:

- RSCIEI. Sectores 1, 2, 3 y 5.
- CTE DB-SI. Sector 4

APLICACIÓN RSCIEI A LOS SECTORES 1, 2, 3 y 5

CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

15. CARACTERIZACIÓN

Artículo 12. Caracterización.

Las condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales, en relación con su seguridad contra incendios, estarán determinados por su configuración y ubicación con relación a su entorno y su nivel de riesgo intrínseco, fijados según se establece en el anexo I.

El establecimiento de proyecto es el que se muestra a continuación (sectores 1, 2, 3 y 5):

DOMAINE DEXAIE		Sup. Útil (m ²)	S. Constr. (m ²)
SECTOR 1. RSCIEI	EDIFICIO 1 PROD. TERMINADO Y EMBOTELLADO	307,36	360,00
SECTOR 2. RSCIEI	EDIFICIO 2 NAVE DE BOTELLEROS	252,96	300,00
SECTOR 3. RSCIEI	EDIFICIO 3 ELABORACIÓN Y CRIANZA	988,53	1.128,49
	PLANTA BAJA	531,17	620,16
	ZONA ELABORACIÓN	384,88	
	CÁMARA	12,16	
	ESCALERAS	10,93	
	CUARTOS TÉCNICOS	111,97	
	LABORATORIO	11,23	
	PLANTA -1	457,36	508,33
	SALA DE BARRICAS	402,49	
	BOTELLERO HISTÓRICO	33,49	
MONTACARGAS	10,45		
ESCALERAS	10,93		
SECTOR 5. RSCIEI	EDIFICIO 5 ZONA PERSONAL Y ALMACÉN	117,79	143,00
	ALMACÉN MAQUINARIA	77,25	
	PASILLO PERSONAL	7,70	
	ASEO HOMBRES	3,04	
	VESTUARIO - ASEO MUJERES Y ACCESIBLE	5,82	
	VESTUARIO HOMBRES	6,14	
COMEDOR DE PERSONAL	17,84		
TOTAL		1.923,74	2.233,89

Tabla 2. Sectores 1, 2, 3 y 5

En el ANEXO I del reglamento se describe la caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

TIPO C: el establecimiento industrial ocupa totalmente un edificio, o varios, en su caso, que está a una distancia mayor de tres metros del edificio más próximo de otros establecimientos. Dicha distancia deberá estar libre de mercancías combustibles o elementos intermedios susceptibles de propagar el incendio.

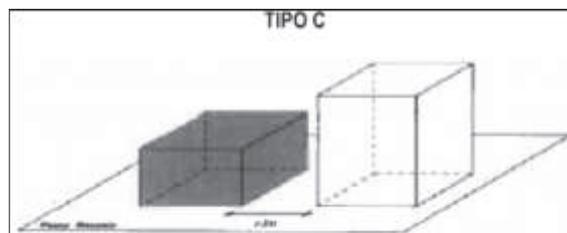


Fig. 2. Caracterización establecimiento tipo C

El establecimiento en su conjunto cuenta con 5 sectores, 4 de los cuales sometidos al RSCIEI:

Las principales características del establecimiento industrial, relevantes al reglamento de seguridad contra incendios, son:

Configuración y Ubicación: SECTOR 1	Tipo C
Superficie nave embotellado y producto terminado (RSICIEI)	360,00 m ²
Número Total de Plantas	1
Altura Máxima de Evacuación Ascendente	0m
Altura Máxima de Evacuación Descendente	0m
Ocupación de cálculo del sector	2
Configuración y Ubicación: SECTOR 2	Tipo C
Superficie nave botelleros (RSICIEI)	300,00 m ²
Número Total de Plantas	1
Altura Máxima de Evacuación Ascendente	0m
Altura Máxima de Evacuación Descendente	0m
Ocupación de cálculo del sector	2
Configuración y Ubicación: SECTOR 3	Tipo C
Superficie elaboración y crianza (RSICIEI)	1.128,49 m ²
Número Total de Plantas	2
Altura Máxima de Evacuación Ascendente	5,55 m
Altura Máxima de Evacuación Descendente	0m
Ocupación de cálculo del sector	10
Configuración y Ubicación: SECTOR 5	Tipo C
Superficie zona personal y almacén (RSICIEI)	143,00m ²
Número Total de Plantas	1
Altura Máxima de Evacuación Ascendente	0m
Altura Máxima de Evacuación Descendente	0m

Tabla 3. Configuración de los sectores

16. NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Se llevará a cabo el cálculo y valoración del nivel de riesgo intrínseco de cada sector de incendio considerado en el establecimiento industrial, y el del propio establecimiento como conjunto, según el criterio definido en la tabla Nº 3 del Anexo I del Reglamento.

3.2 El nivel de riesgo intrínseco de cada sector o área de incendio se evaluará: (RSCIEI)

Calculando la siguiente expresión, que determina la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, de dicho sector o área de incendio:

$$Q_s = \frac{\sum_1^i G_i q_i C_i}{A} K R_a \text{ (MJ/m}^2\text{) o (Mcal/m}^2\text{)} \text{ donde:}$$

Q_s = densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio, en MJ/m² o Mcal/m².

G_i = masa, en kg, de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector o área de incendio (incluidos los materiales constructivos combustibles).

q_i = poder calorífico, en MJ/kg o Mcal/kg, de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

C_i = coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

R_a = coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad (por la activación) inherente a la actividad industrial que se desarrolla en el sector de incendio, producción, montaje, transformación, reparación, almacenamiento, etc.

Cuando existen varias actividades en el mismo sector, se tomará como factor de riesgo de activación el inherente a la actividad de mayor riesgo de activación, siempre que dicha actividad ocupe al menos el 10 % de la superficie del sector o área de incendio.

A = superficie construida del sector de incendio o superficie ocupada del área de incendio, en m².

Los valores del coeficiente de peligrosidad por combustibilidad, C_i , de cada combustible pueden deducirse de la tabla 1.1, del Catálogo CEA de productos y mercancías, o de tablas similares de reconocido prestigio cuyo uso debe justificarse.

Los valores del coeficiente de peligrosidad por activación, R_a , pueden deducirse de la tabla 1.2.

Los valores del poder calorífico q_i , de cada combustible, pueden deducirse de la tabla 1.4.

Como alternativa a la fórmula anterior se puede evaluar la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, Q_s , del sector de incendio aplicando las siguientes expresiones.

Para actividades de producción, transformación, reparación o cualquier otra distinta al almacenamiento:

$$Q_s = \frac{\sum_1^i q_{si} S_i C_i}{A} R_a \text{ (MJ/m}^2\text{) o (Mcal/m}^2\text{)} \text{ donde:}$$

Q_s , C_i , R_a y A tienen la misma significación que en el apartado 3.2.1 anterior.

q_{si} = densidad de carga de fuego de cada zona con proceso diferente según los distintos procesos que se realizan en el sector de incendio (i), en MJ/m² o Mcal/m².

S_i = superficie de cada zona con proceso diferente y densidad de carga de fuego, q_{si} diferente, en m².

Los valores de la densidad de carga de fuego media, q_{si} , pueden obtenerse de la tabla 1.2.

NOTA: a los efectos del cálculo, no se contabilizan los acopios o depósitos de materiales o productos reunidos para la manutención de los procesos productivos de montaje, transformación o reparación, o resultantes de estos, cuyo consumo o producción es diario y constituyen el llamado almacén de día. Estos materiales o productos se considerarán incorporados al proceso productivo de montaje, transformación, reparación, etc., al que deban ser aplicados o del que procedan.

Para actividades de almacenamiento:

$$Q_s = \frac{\sum_1^i q_{vi} C_i h_i s_i}{A} R_a \text{ (MJ/m}^2\text{) o (Mcal/m}^2\text{)} \text{ donde:}$$

Q_s , C_i , R_a y A tienen la misma significación que en el apartado 3.2.1 anterior.

q_{vi} = carga de fuego, aportada por cada m³ de cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio, en MJ/m³ o Mcal/m³.

h_i = altura del almacenamiento de cada uno de los combustibles, (i), en m.

s_i = superficie ocupada en planta por cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio en m².

Los valores de la carga de fuego, por metro cúbico q_{vi} , aportada por cada uno de los combustibles, pueden obtenerse de la tabla 1.2.

La siguiente expresión determina la carga al fuego, ponderada y corregida, del sector de incendio único objeto del presente proyecto:

$$Q_s = \frac{\sum q_{si} \cdot C_i \cdot s_i}{A} Ra \cdot (MJ / m^2) \cdot o \cdot (Mcal / m^2)$$

Evaluamos la carga al fuego de cada sector.

SECTOR 1: PRODUCTO TERMINADO Y EMBOTELLADO

El sector objeto del presente proyecto es una nave de 360,00 m² en el que se encuentran dos zonas destinadas a dos usos complementarios:

Sala de embotellado y producto terminado Se trata de un espacio en el que se realiza el almacenamiento de las botellas en cajas preparadas para su expedición y la línea de embotellado y su posterior paletización. La superficie útil total que ocupa este espacio es de 307,36 m², ocupando el material almacenado, únicamente el 50%, hasta 2m de altura.

Tomamos el siguiente valor del Reglamento:

- Bebidas bajas o sin alcohol: $q_v = 125 \text{ MJ/m}^3$ (Ra = 1,00)

SUP. ÚTIL _____ 307,36 m²
qs. _____ 125,00 MJ/m²
Ra _____ 1,00
 $q_{si} \cdot C_i \cdot S_i$ _____ 38.420,00
 Q_{si} _____ 125,00 MJ/m² << 425 = **RIESGO BAJO 1**

SECTOR 2: NAVE DE BOTELLEROS

El sector objeto del presente proyecto es una nave de 300,00 m² en el que se encuentra la zona destinada a:

Sala de botelleros. Se trata de un espacio en el que se realiza el almacenamiento de las botellas del vino elaborado. La superficie total que ocupa este espacio es de 252,96 m², ocupando el material almacenado, únicamente el 50%, hasta 2m de altura.

Tomamos el siguiente valor del Reglamento:

- Bebidas bajas o sin alcohol: $q_v = 125 \text{ MJ/m}^3$ (Ra = 1,00)

SUP. ÚTIL _____ 252,96 m²
qs. _____ 125,00 MJ/m²
Ra _____ 1,00
 $q_{si} \cdot C_i \cdot S_i$ _____ 31.620
 Q_{si} _____ 125,00 MJ/m² << 425 = **RIESGO BAJO 1**

SECTOR 3: ELABORACIÓN Y CRIANZA

El sector objeto del presente proyecto es una nave de 1128,49 m² en el que se encuentran diferentes zonas destinadas a distintos usos:

1. Elaboración: Se trata de un espacio en el que se realiza la recepción, prensa, encubado del vino y embotellado. La superficie total que ocupa este espacio es de 408,27 m²

Tomamos el siguiente valor del Reglamento:

- Bodega (vinos):qs = 80MJ/m² (Ra = 1,00)
- SUP. ÚTIL _____ 408,27 m²
- qs. _____ 80,00 MJ/m²
- Ra _____ 1,00
- qsi*Ci*Si _____ 32.661,60

2. Sala de barricas: Se trata de un espacio en el que se realiza el envejecimiento del vino. La superficie total que ocupa este espacio es de 435,98 m², ocupando el material almacenado, únicamente un 50% de la superficie, hasta 2m de altura.

Tomamos el siguiente valor del Reglamento:

- Bebidas bajas o sin alcohol:qv = 125MJ/m³ (Ra = 1,00)
- SUP. ÚTIL _____ 435,98 m²
- qs. _____ 125,00 MJ/m²
- Ra _____ 1,00
- qsi*Ci*Si _____ 54.497,50

2. Cuartos técnicos: Asimilamos este espacio de 111,97 m² al de transformadores.

Tomamos el siguiente valor del Reglamento:

- Transformadores:qv = 300MJ/m² (Ra = 1,50)
- SUP. ÚTIL _____ 111,97 m²
- qs. _____ 300,00 MJ/m²
- Ra _____ 1,50
- qsi*Ci*Si _____ 50.386,50

Qsi _____ 143,84 MJ/m² << 425 = **RIESGO BAJO 1**

SECTOR 5: ZONA DE PERSONAL Y ALMACÉN

El sector objeto del presente proyecto es una nave de 143,00 m² en el que se encuentran diferentes zonas destinadas a distintos usos:

1. Vestuarios, aseos y comedor: Asimilamos este espacio de 40,54 m² al de aparatos sanitarios

Tomamos el siguiente valor del Reglamento:

- Aparatos sanitarios, taller:qv = 100MJ/m² (Ra = 1,00)
- SUP. ÚTIL _____ 40,54 m²
- qs. _____ 100,00 MJ/m²
- Ra _____ 1,00
- qsi*Ci*Si _____ 4.054

2. Almacén: Asimilamos el espacio del resto de la nave (ocupada un 70%) a la actividad de taller de 77,25 m²:

- Talleres mecánicos:qv = 200MJ/m² (Ra = 1,00)

DOMAINE DEXAIE, S.L.

SUP. ÚTIL _____ 77,25 m²
 qs. _____ 200,00 MJ/m²
 Ra _____ 1,00
 qsi*Ci*Si _____ 15.450

Qsi _____ 165,58 MJ/m² << 425 = **RIESGO BAJO 1**

El nivel de riesgo intrínseco del SECTOR nos determinará las instalaciones de protección contra incendios que debe contener, y que se establecen más adelante en este documento.

El establecimiento industrial en su conjunto, tendrá un valor de riesgo intrínseco de:

		MJ/m ²	NRI	A(m ²)
Sector 1. Embotellado y Producto terminado	RSCIEI	125	BAJO 1	307,36
Sector 2. Botelleros	RSCIEI	125	BAJO 1	252,96
Sector 3. Elaboración, Crianza y Cuartos técnicos	RSCIEI	143,84	BAJO 1	956,22
Sector 5. Almacén y Vestuarios	RSCIEI	117,79	BAJO 1	117,79
Total sectores RSCIEI	TIPO C	138,94	BAJO 1	1.634,33

Tabla 4. NRI Establecimiento

El Nivel de Riesgo Intrínseco del establecimiento), es:

BAJO - 1

El nivel de riesgo intrínseco del ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL en su conjunto, nos determina la periodicidad de las inspecciones de la instalación. Para el establecimiento que nos ocupa, obtenemos un nivel de riesgo intrínseco BAJO - 1, que implica inspecciones cada 5 años.

LA EVALUACIÓN DE RIESGO SE HA CALCULADO CON LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA PROPIEDAD, por lo que el INGENIERO REDACTOR, NO SE RESPONSABILIZA DE UN VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO SUPERIOR AL INDICADO EN LOS SECTORES.

REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SEGÚN SU CONFIGURACIÓN, UBICACIÓN Y NIVEL DE RIESGO

17. CONDICIONES DEL ENTORNO

No existe ubicación alguna no permitida para el establecimiento industrial considerado por ser un establecimiento TIPO C, con Riesgo BAJO, con una longitud de fachada accesible mayor de 5m.

1. Ubicaciones no permitidas de sectores de incendio con actividad industrial. (RSCIEI)

No se permite la ubicación de sectores de incendio con las actividades industriales incluidas en el artículo 2:
 De riesgo intrínseco alto, en configuraciones de tipo A, según el anexo I.



DOMAINE DEXAIE, S.L.

De riesgo intrínseco medio, en planta bajo rasante, en configuraciones de tipo A, según el anexo I.
 De riesgo intrínseco, medio, en configuraciones de tipo A, cuando la longitud de su fachada accesible sea inferior a cinco m.
 De riesgo intrínseco medio o bajo, en planta sobre rasante cuya altura de evacuación sea superior a 15 m, en configuraciones de tipo A, según el anexo I.
 De riesgo intrínseco alto, cuando la altura de evacuación del sector en sentido descendente sea superior a 15 m, en configuración de tipo B, según el anexo I.
 De riesgo intrínseco medio o alto, en configuraciones de tipo B, cuando la longitud de su fachada accesible sea inferior a cinco m.
 De cualquier riesgo, en segunda planta bajo rasante en configuraciones de tipo A, de tipo B y de tipo C, según el anexo I.
 De riesgo intrínseco alto A-8, en configuraciones de tipo B, según el anexo I.
 De riesgo intrínseco medio o alto, a menos de 25 m de masa forestal, con franja perimetral permanentemente libre de vegetación baja arbustiva.

18. CONDICIONES DE ENTORNO DE LOS EDIFICIOS

Los viales de aproximación hasta las fachadas accesibles del establecimiento, así como a los espacios de maniobra a los que se refieren el apartado anterior, cumplirán las condiciones siguientes:

- Anchura mínima libre: 5,00 m.
- Altura mínima libre o gálibo: 4,50 m.
- Capacidad portante del vial: 2000 kp/m²

En los tramos curvos, el carril de rodadura quedará delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.

19. SECTORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Conforme al apdo. 2 del Anexo II del Reglamento, se estudia la sectorización posible que es admitida según la tabla 2.1 expuesta en ese mismo apartado.

2. Sectorización de los establecimientos industriales
 Todo establecimiento industrial constituirá, al menos, un sector de incendio cuando adopte las configuraciones de tipo A, tipo B o tipo C, o constituirá un área de incendio cuando adopte las configuraciones de tipo D o tipo E, según el anexo I.
 2.1. La máxima superficie construida admisible de cada sector de incendio será la que se indica en la tabla 2.1. (RSCIEI)
 TABLA 2.1.
 MÁXIMA SUPERFICIE CONSTRUIDA ADMISIBLE DE CADA SECTOR DE INCENDIO.

Riesgo intrínseco del sector de incendio	Configuración del establecimiento		
	TIPO A (m ²)	TIPO B (m ²)	TIPO C (m ²)
BAJO	(1)-(2)-(3)	(2) (3) (5)	(3) (4)
1	2000	6000	SIN LÍMITE
2	1000	4000	6000
MEDIO	(2)-(3)	(2) (3)	(3) (4)
3	500	3500	5000
4	400	3000	4000
5	300	2500	3500
ALTO	NO ADMITIDO	(3)	(3)(4)
6		2000	3000
7		1500	2500
8		NO ADMITIDO	2000

Tabla 4. Máxima superficie admisible por sector

NOTAS A LA TABLA 2.1

(1) Si el sector de incendio está situado en primer nivel bajo rasante de calle, la máxima superficie construida admisible es de 400 m², que puede incrementarse por aplicación de las notas (2) y (3).

(2) Si la fachada accesible del establecimiento industrial es superior al 50 por ciento de su perímetro, las máximas superficies construidas admisibles, indicadas en la tabla 2.1, pueden multiplicarse por 1,25.

(3) Cuando se instalen sistemas de rociadores automáticos de agua que no sean exigidos preceptivamente por este reglamento (anexo III), las máximas superficies construidas admisibles, indicadas en la tabla 2.1, pueden multiplicarse por 2.

(Las notas (2) y (3) pueden aplicarse simultáneamente).

Según esto, establecemos que para un riesgo Bajo como el obtenido, la máxima superficie admisible para cada sector de incendio es, en un establecimiento tipo C:

SIN LÍMITE

20. CONDICIONES DE LOS MATERIALES

20.1. PRODUCTOS DE REVESTIMIENTOS

Los productos utilizados como revestimiento o acabado superficial deben ser:

En suelos: CFL-s1 (M2) o más favorable. Hormigón (clase A1 sin necesidad de ensayo según se establece en el Anejo I del Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego). Cumple

En paredes y techos: C-s3 d0(M2), o más favorable. Mortero de cemento (clase A1 sin necesidad de ensayo según se establece en el Anejo I del Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego) o panel sándwich (BROOF(t1) según la tabla 2.2-3 del Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego). Cumple.

Los lucernarios que no sean continuos o instalaciones para eliminación de humo que se instalen en las cubiertas serán al menos de clase D-s2d0 (M3) o más favorable. Los materiales de los lucernarios continuos en cubierta serán B-s1d0 (M1) o más favorable. No existen lucernarios, con lo que esta condición se cumple

Los materiales de revestimiento exterior de fachadas serán C-s3d0 (M2) o más favorables. En general serán de materiales pétreos que se consideran A1 (M0). El caso de cerramiento más desfavorable de los incluidos en el edificio sería el muro cortina de vidrio y aluminio, que tiene una reacción al fuego comprendida entre la Cs3d0 y la Bs3d0, con lo que se cumple para todo el edificio.

20.2. PRODUCTOS INCLUIDOS EN PAREDES Y CERRAMIENTOS

Los elementos constitutivos de los productos utilizados para paredes o cerramientos utilizados en sectores industriales clasificados como de riesgo intrínseco bajo, ubicados en edificios de tipo C, como es el caso, serán Ds3 d0 (M3) o más favorable.

20.3. OTROS PRODUCTOS

Los productos situados en el interior de falsos techos o suelos elevados, tanto los utilizados para aislamiento térmico y para acondicionamiento acústico como los que constituyan o revistan conductos de aire acondicionado o de ventilación, etc., deben ser de clase B-s3 d0 (M1) o más favorable.

Los cables deberán ser no propagadores de incendio y con emisión de humo y opacidad reducida.

Según la INSTRUCCIÓN 6/2008/RSI sobre interpretación del punto 3.3 del Anexo II del RSCIEI, "...únicamente los cables citados en el punto 3.3 citado deben ser no propagadores de incendio y con emisión de humo y opacidad reducida. Para los cables de establecimientos industriales no incluidos en el punto 3.3 reiteradamente citado y para los situados en otros locales que no sean establecimientos industriales se aplicará lo previsto en el Reglamento electrotécnico para baja tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto."

Según la Guía Técnica de Aplicación del RSCIEI, revisión 2 de febrero de 2019, únicamente los cables situados en el interior de falsos techos o suelos elevados deberán ser no propagadores de incendio y con emisión de humo y opacidad reducida. El resto de cables deberán cumplir lo que para ellos se establezca en la reglamentación específica que les sea de aplicación.

En el caso que nos ocupa, no existen falsos techos o suelos elevados que contengan cableado, con lo que este criterio no es de aplicación.

En resumen, los productos de construcción pétreos, cerámicos y metálicos, así como los vidrios, morteros, hormigones o yesos, se considerarán de clase A 1 (M0).

Descripción	Situación	Suelos	Paredes	Techos
Todos los recorridos de evacuación	Recorrido normal	A1 (M0)	C-s3,d0 (M2)	D-s2,d0 (M2)
		Solera de hormigón armado	Fábrica de termoarcilla enfoscada hacia el interior	Panel sándwich in situ con acabado de tablero de fibras de madera duro

Tabla 5. Clase de reacción al fuego de los materiales implicados

21. ESTABILIDAD ANTE EL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PORTANTES

A continuación se define la estabilidad ante el fuego de los distintos elementos de la estructura, verificando su conformidad con las tablas del apdo. 4 dentro del Anexo II del Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales.

La estabilidad al fuego de los elementos estructurales con función portante y escaleras que sean recorrido de evacuación no tendrá un valor inferior al indicado en la tabla 2.3, ya que se trata de un edificio de cubierta ligera:

Para la estructura principal de cubiertas ligeras y sus soportes en plantas sobre rasante, no previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes, siempre que se justifique que su fallo no pueda ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometan la estabilidad de otras plantas inferiores o la sectorización de incendios implantada

Se considera cubierta ligera aquella cuyo peso propio no exceda de 100 kg/m², o sea el panel sándwich de unos 15kg/m², y se entiende por estructura principal de cubierta y sus soportes (la estructura que deberá cumplir los parámetros de la tabla siguiente), la constituida por la estructura de cubierta propiamente dicha (vigas y correas) y los soportes que tengan como función única sustentarla.

NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO	Tipo B	Tipo C
	Sobre rasante	Sobre rasante
Riesgo bajo	R 15 (EF-15)	NO SE EXIGE
Riesgo medio	R 30 (EF-30)	R 15 (EF-15)
Riesgo alto	R 60 (EF-60)	R 30 (EF-30)

Tabla 6. Tabla 2.3 de resistencia al fuego de los elementos portantes

SECTOR	N.R.I.	RESIST. ELEMENTO	TABLA APLICADA	RESIST. EXIGIDA	CUMPLE
Sector 1,2,3 y 5	BAJO - 1	Estructura metálica	2.3	No se exige	Sí

Tabla 7. Resistencia al fuego exigida para la estructura

Dado que, de acuerdo con la tabla 2.3, está permitido no justificar la estabilidad al fuego de la estructura, se señalará en el acceso principal del edificio para que el personal de los servicios de extinción tenga conocimiento de esta particularidad.

En los establecimientos industriales de una sola planta, o con zonas administrativas en más de una planta pero compartimentadas del uso industrial según su reglamentación específica, situados en edificios de tipo C, separados al menos 10 m de límites de parcelas con posibilidad de edificar en ellas, como es el caso que nos ocupa, no será necesario justificar la estabilidad al fuego de la estructura.

22. RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS DE CERRAMIENTO

No existen cerramientos de separación entre sectores, y que ambos se encuentran en edificios exentos separados más de 3 m entre sí. Cada sector constituye un tipo C en sí mismo.

23. EVACUACIÓN DEL EDIFICIO INDUSTRIAL

23.1. CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN

De conformidad con el apdo. 6 del Anexo II del Reglamento y los anejos correspondientes, se ha calculado la ocupación para el sector (establecimiento industrial), para su aplicación a las exigencias relativas a la evacuación.

De esta forma, se determinará la ocupación de los mismos, P, deducida de las siguientes expresiones: (RSCIEI)

$$P = 1,10 p, \text{ cuando } p < 100.$$

$$P = 110 + 1,05 (p - 100), \text{ cuando } 100 < p < 200.$$

$$P = 215 + 1,03 (p - 200), \text{ cuando } 200 < p < 500.$$

$$P = 524 + 1,01 (p - 500), \text{ cuando } 500 < p.$$

Donde p representa el número de personas que constituyen la plantilla que ocupa el sector de incendio, de acuerdo con la documentación laboral que legalice el funcionamiento de la actividad.

En nuestro caso:

SECTOR	N.R.I.	OCUPACIÓN
Sector 1. Embotellado y Prod. Terminado	BAJO - 1	2
Sector 2. Botelleros	BAJO - 1	2
Sector 3. Elaboración y Crianza	BAJO - 1	10
Sector 5. Almacén y Vestuarios	BAJO - 1	6

Tabla 8. Ocupación sectores 1 y 2

Los valores obtenidos para P, según las anteriores expresiones, se redondearán al entero inmediatamente superior.

20 personas en el ESTABLECIMIENTO
--

23.2. NÚMERO DE SALIDAS Y RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

Las distancias máximas de los recorridos de evacuación de los sectores de incendio de los establecimientos industriales no superarán los valores indicados en el siguiente cuadro **y prevalecerán sobre las establecidas en el artículo 7.2 de la NBE/CPI/96 (actualmente, DB-SI perteneciente al CTE)**:

Longitud del recorrido de evacuación según el número de salidas		
Riesgo	1 salida recorrido único	2 salidas alternativas
Bajo(*)	35m(**)	50 m
Medio	25 m(***)	50 m
Alto	-----	25 m

Tabla 9. Longitud de los recorridos de evacuación

(*) Para actividades de producción o almacenamiento clasificadas como riesgo bajo nivel 1, en las que se justifique que los materiales implicados sean exclusivamente de clase A y los productos de construcción, incluidos los revestimientos, sean igualmente de clase A, podrá aumentarse la distancia máxima de recorridos de evacuación hasta 100 m.

(**) La distancia se podrá aumentar a 50 m si la ocupación es inferior a 25 personas.

(***) La distancia se podrá aumentar a 35 m si la ocupación es inferior a 25 personas.

El edificio que nos ocupa, por ser de riesgo Bajo - 1 con materiales en su estructura y cerramientos de clase A, contará con recorridos siempre menores de 100m.

Según esto, se muestran a continuación las salidas y los recorridos de evacuación de cada sector objeto de estudio del establecimiento:

SALIDA	TIPO	OCUPACIÓN	ANCHO SALIDA	SALIDA DESDE	SALIDA HACIA	ALTURA EVACUACIÓN
SALIDA S1-1 a EXT.	F	2	≥0.80	Sector 1	Espacio exterior seguro	0m
SALIDA S2-1 a EXT.	F	2	≥0.80	Sector 2	Espacio exterior seguro	0m
SALIDA S3-1 a PLANTA 0.	A	8	≥0.80	Sector 3	Escalera protegida	5,55 m
SALIDA S3-2 a EXT.	F	2	≥0.80	Sector 3	Espacio exterior seguro	0m
SALIDA S5-1	F	5	≥0.80	Sector 5	Espacio exterior seguro	0m

SALIDA S5-2	F	1	≥0.80	Sector 5	Espacio exterior seguro	0m
-------------	---	---	-------	----------	-------------------------	----

Sí se pueden considerar planta de salidas de edificio

Los recorridos de evacuación serán en todo caso menores de 50m

Los tipos de salida consignadas en la lista anterior corresponden a la siguiente descripción:

- A: Arranque de escalera abierta que conduce a planta de salida del edificio, sin hueco central con área menor que 1,3 m².
- B: Puerta de acceso a escalera protegida.
- C: Puerta de acceso a pasillo protegido.
- D: Puerta de acceso a vestíbulo previo.
- E: Puerta de acceso a un sector de incendios distinto de la misma planta a través de vestíbulo de independencia.
- F: Salida de edificio en su planta correspondiente.

23.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PUERTAS Y DE LOS PASILLOS

A continuación se describen todos los elementos de evacuación del edificio industrial de conformidad con los apdos. 4, 5 y 6 del Anexo II del Reglamento y sus anejos, así como las condiciones exigibles de evacuación de locales de riesgo conforme lo establecido en el apartado citado.

A lo largo de todo recorrido de evacuación las puertas y los pasillos cumplen las condiciones exigidas en el DB-SI, Documento Básico de Seguridad contra Incendios, perteneciente al Código Técnico de la Edificación (CTE) en concordancia con el presente Reglamento.

PUERTAS:

Las puertas de salida serán abatibles con eje de giro vertical y fácilmente operables, estando permitidas las puertas deslizantes fácilmente operables manualmente. Toda puerta prevista para evacuación permite su apertura manual.

En cuanto a anchuras de puertas, pasos y huecos para evacuación de recintos, todas las salidas de sector descritas anteriormente cumplen con lo establecido por el artículo 4 del DB-SI perteneciente al CTE (por referencia del RSCIEI a la NBE-CPI, actualmente sustituida por el DB-SI), en cuanto al ancho mínimo y máximo de hoja (>0,8m y < 1,20m en las de una hoja y >0,60m en las de dos hojas).

En todo caso cumplirán:

Puertas en salidas de planta, salidas de edificio o previstas para más de 50 personas		
	Ocupantes familiarizados (=habituales)	Ocupantes no familiarizados
Apertura obligatoria en el sentido de la evacuación	Salida para más de 50 personas en el recinto en que está la puerta, o para más de 100 llegando secuencialmente (200 si es uso vivienda).	
Mecanismo de apertura ⁽¹⁾	Manilla o pulsador UNE EN 179 (optativamente también barra UNE EN 1125 ⁽²⁾⁽³⁾)	Obligatoriamente barra UNE EN 1125 ⁽²⁾
⁽¹⁾ Cuando la puerta tenga sistema de bloqueo ⁽²⁾ Esto no se especifica en el DB SI, pero se supone implícito dado que la barra es un mecanismo de mayor exigencia que la manilla ⁽³⁾ Implica que la apertura tiene que ser necesariamente en el sentido de la evacuación		

Según nuestro cálculo de ocupación, las puertas no están obligadas a abrir en el sentido de la evacuación, y podrán estar accionadas mediante manilla o pulsador.

23.4. SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN

Según apartado 7, Señalización de los medios de evacuación, de la sección SI 3, del Documento Básico del CTE "Seguridad en caso de incendio" (SI), se señalará, según norma UNE 23034:1988:

- Las salidas, de uso habitual o de emergencia
- Los recorridos de evacuación, mediante señales visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas.
- Los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error
- Los medios de protección contra incendios de utilización manual.

Según esto, se señalarán todos los recorridos de evacuación en el interior de la nave, las puertas de salida y los medios de protección contra incendios.

24. VENTILACIÓN Y ELIMINACIÓN DE HUMOS Y GASES DE LA COMBUSTIÓN

La eliminación de los humos y gases de la combustión, y, con ellos, del calor generado, de los espacios ocupados por sectores de incendio de establecimientos industriales debe realizarse de acuerdo con la tipología del edificio en relación con las características que determinan el movimiento del humo.

Dispondrán de sistema de evacuación de humos:

- Los sectores con actividades de producción:
 - o De riesgo intrínseco medio y superficie construida 2000 m².
 - o De riesgo intrínseco alto y superficie construida 1000 m².
- Los sectores con actividades de almacenamiento:
 - o De riesgo intrínseco medio y superficie construida 1000 m².
 - o De riesgo intrínseco alto y superficie construida 800 m².

En el caso que nos ocupa:

	NRI	ACTIVIDAD	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	VENTILACIÓN REQUERIDA
Sector 1. Embotellado y Prod. Terminado	BAJO - 1	ELABORACIÓN DE VINO (PRODUCCIÓN / ALMAC)	360,00 < 2.000	NO
Sector 2. Botelleros	BAJO - 1	ELABORACIÓN DE VINO (PRODUCCIÓN / ALMAC)	300,00 < 2.000	NO
Sector 3. Elaboración, crianza y cuartos técnicos	BAJO - 1	ELABORACIÓN DE VINO (PRODUCCIÓN / ALMAC)	1.128,49 < 2.000	NO
Sector 5. Almacén y vestuarios	BAJO - 1	TALLER (PRODUCCIÓN / ALMAC)	143,00 < 2.000	NO

Para la entrada de aire en la parte baja del sector de almacenamiento, se computan los huecos de las puertas de acceso a cada sector.

25. ALMACENAMIENTOS

1. Los materiales de bastidores, largueros, paneles metálicos, cerchas, vigas, pisos metálicos y otros elementos y accesorios metálicos que componen el sistema deben ser de acero de la clase A1 (M0) (ver apartado 3 de este anexo).
2. Los revestimientos pintados con espesores inferiores a 100 μ deben ser de la clase Bs3d0 (M1). Este revestimiento debe ser un material no inflamable, debidamente acreditado por un laboratorio autorizado mediante ensayos realizados según norma.
3. Los revestimientos zincados con espesores inferiores a 100μ deben ser de la clase Bs3d0 (M1).

4. Para la estructura principal de sistemas de almacenaje con estanterías metálicas sobre rasante o bajo rasante sin sótano se podrán adoptar los valores siguientes:

Nivel de riesgo intrínseco	Sistema de almacenaje independiente o autoportante operado manualmente					
	Tipo A		Tipo B		Tipo C	
	Rociadores automáticos de agua		Rociadores automáticos de agua		Rociadores automáticos de agua	
	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Riesgo bajo	R30(EF-30)	R15(EF-15)	R15(EF-15)	No se exige	No se exige	No se exige
Riesgo medio	R60(EF-60)	R30(EF-30)	R30(EF-30)	R15(EF-15)	R15(EF-15)	No se exige
Riesgo alto			R60 (EF-60)	R30(EF-30)	R30(EF-30)	R15(EF-15)

El sistema de almacenamiento es de tipo independiente y manual y se corresponde con los jaulones que albergarán las botellas de vino. Para el establecimiento tipo C que nos ocupa, con riesgo BAJO, a las estanterías metálicas no se les exige resistencia al fuego.

A efectos de evacuación de las zonas de almacenamiento, los pasillos tendrán una anchura mayor o igual a 1m, y se dispondrán pasillos transversales siempre cada 20m, ya que la ocupación es menor a 25 personas en cada sector, aunque no se darán esta circunstancias, ya que la zona de estanterías es de pequeñas dimensiones.

26. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

26.1. SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

3.1 Se instalarán sistemas automáticos de detección de incendios en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando en ellos se desarrollen:

Actividades de producción, montaje, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento si:

Están ubicados en edificios de tipo A y su superficie total construida es de 300 m² o superior.

Están ubicados en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 2.000 m² o superior.

Están ubicados en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 1.000 m² o superior.

Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 3.000 m² o superior.

Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 2.000 m² o superior.

Actividades de almacenamiento si:

Están ubicados en edificios de tipo A y su superficie total construida es de 150 m² o superior.

Están ubicados en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1.000 m² o superior.

Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 500 m² o superior.

Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1.500 m² o superior.

Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 800 m² o superior.

NOTA: cuando es exigible la instalación de un sistema automático de detección de incendio y las condiciones del diseño (apartado 1 de este anexo) den lugar al uso de detectores térmicos, aquella podrá sustituirse por una instalación de rociadores automáticos de agua.

Según esto, **NO** es necesario instalar un sistema automático de detección en todos los sectores del establecimiento por ser tipo C de riesgo BAJO.

26.2. SISTEMAS MANUALES DE ALARMA DE INCENDIO

4.1 Se instalarán sistemas manuales de alarma de incendio en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando en ellos se desarrollen:

Actividades de producción, montaje, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento, si:

Su superficie total construida es de 1.000 m² o superior, o

No se requiere la instalación de sistemas automáticos de detección de incendios, según el apartado 3.1 de este anexo.

Actividades de almacenamiento, si:

Su superficie total construida es de 800 m² o superior, o

No se requiere la instalación de sistemas automáticos de detección de incendios, según el apartado 3.1 de este anexo.

4.2 Cuando sea requerida la instalación de un sistema manual de alarma de incendio, se situará, en todo caso, un pulsador junto a cada salida de evacuación del sector de incendio, y la distancia máxima a recorrer desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador no debe superar los 25 m.

Se instalará un sistema manual de alarma de incendio en el sector 1 (bodega), ya que la superficie excede de 800m².

26.3. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ALARMA

5.1 Se instalarán sistemas de comunicación de alarma en todos los sectores de incendio de los establecimientos industriales, si la suma de la superficie construida de todos los sectores de incendio del establecimiento industrial es de 10.000 m² o superior.

5.2 La señal acústica transmitida por el sistema de comunicación de alarma de incendio permitirá diferenciar si se trata de una alarma por "emergencia parcial" o por "emergencia general", y será preferente el uso de un sistema de megafonía.

NO es preceptiva la instalación de un sistema de comunicación de alarma puesto que la suma de todas las superficies del establecimiento de incendio es menor de 10.000m².

26.4. SISTEMAS DE HIDRANTES EXTERIORES

Se instalará un sistema de hidrantes exteriores, según se den las circunstancias reflejadas en la tabla 3.1 del RSCIEI:

Configuración de la zona de incendio	Superficie del sector o área de incendio (m ²)	Riesgo Intrínseco		
		Bajo	Medio	Alto
A	≥300 ≥1000	NO SÍ*	SÍ SÍ	-- --
B	≥1000 ≥2500 ≥3500	NO NO SÍ	NO SÍ SÍ	SÍ SÍ SÍ
C	≥2000 ≥3500	NO NO	NO SÍ	si si
D o E	≥5000 ≥15000	-- SÍ	SÍ SÍ	SÍ SÍ

Tabla 10. Necesidad de hidrantes

*No es necesario cuando el riesgo es Bajo-1

Según esto, **NO** se instalará un sistema de hidrantes exteriores para el sector de incendios del establecimiento que nos ocupa, dado que se trata de una configuración tipo C y tiene un riesgo intrínseco BAJO-1.

26.5. EXTINTORES DE INCENDIO

Según el apartado 8 del Anexo III del RSCIEI, se instalarán extintores de incendio portátiles en todos los sectores de incendio de los establecimientos industriales.

La determinación de la dotación de extintores portátiles en sectores de incendio con carga de fuego aportada por combustibles clase A, viene dada por la aplicación de la tabla 3-1:

Grado de riesgo intrínseco del sector de incendio	Eficacia mínima del extintor	Área máxima protegida del sector de incendio
---	------------------------------	--

Bajo	21 A	Hasta 600 m ² (un extintor más por cada 200 m ² , o fracción, en exceso)
Medio	21 A	Hasta 400 m ² (un extintor más por cada 200 m ² , o fracción, en exceso)
Alto	34 A	Hasta 300 m ² (un extintor más por cada 200 m ² , o fracción, en exceso)

Tabla 11. Dotación de extintores portátiles

La determinación de la dotación de extintores portátiles en sectores de incendio con carga de fuego aportada por combustibles clase B, viene dada por la aplicación de la tabla 3-2:

	Volumen máximo, V (1), de combustibles líquidos en el sector de incendio (1) (2)			
	V ≤ 20	20 < V ≤ 50	50 < V ≤ 100	100 < V ≤ 200
Eficacia mínima del extintor	113 B	113 B	144 B	233 B

(1) Cuando más del 50 por ciento del volumen de los combustibles líquidos, V, esté contenido en recipientes metálicos perfectamente cerrados, la eficacia mínima del extintor puede reducirse a la inmediatamente anterior de la clase B, según la Norma UNE-EN 3-7.
 (2) Cuando el volumen de combustibles líquidos en el sector de incendio, V, supere los 200 l, se incrementará la dotación de extintores portátiles con extintores móviles sobre ruedas, de 50 kg de polvo BC, o ABC, a razón de:
 Un extintor, si: 200 l < V ≤ 750 l.
 Dos extintores, si: 750 l < V ≤ 2000 l.
 Si el volumen de combustibles de clase B supera los 2000 l, se determinará la protección del sector de incendio de acuerdo con la reglamentación sectorial específica que lo afecte.

SÍ se instalarán extintores portátiles en todos los sectores, de eficacia mínima 21 A-113B por ser de riesgo BAJO.

26.6. SISTEMAS DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS

9.1 Se instalarán sistemas de bocas de incendio equipadas en los sectores de incendio de los establecimientos industriales si:

- Están ubicados en edificios de tipo A y su superficie total construida es de 300 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 500 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 200 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1000 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 500 m² o superior.
- Son establecimientos de configuraciones de tipo D o E, su nivel de riesgo intrínseco es alto y la superficie ocupada es ≥ 5.000 m².

Nota: en las zonas de los almacenamientos operados automáticamente, en los que la actividad impide el acceso de personas, podrá justificarse la no instalación de bocas de incendio equipadas.

NO es preceptiva la instalación de bocas de incendio equipadas (BIEs).

26.7. SISTEMAS DE COLUMNA SECA

10.1 Se instalarán sistemas de columna seca en los establecimientos industriales si son de riesgo intrínseco medio o alto y su altura de evacuación es de 15 m o superior.

NO se instalarán este tipo de sistemas de protección contra incendios por ser la altura de evacuación menor de 15m.

26.8. SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA

Se instalarán sistemas de rociadores automáticos de agua en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando en ellos se desarrollen:

Actividades de producción, montajes, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento si:

- Están ubicados en edificios de tipo A, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 500 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 2500 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 1000 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 3500 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 2000 m² o superior.

Actividades de almacenamiento si:

- Están ubicados en edificios de tipo A, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 300 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1500 m² o superior.

- Están ubicados en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 800 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 2000 m² o superior.
- Están ubicados en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 1000 m² o superior.
NOTA:
Cuando se realice la instalación de un sistema de rociadores automáticos de agua, concurrentemente con la de un sistema automático de detección de incendio que emplee detectores térmicos de acuerdo con las condiciones de diseño (apartado 1 de este anexo), quedará cancelada la exigencia del sistema de detección.

NO es preceptiva la instalación de rociadores,

26.9. SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS

6.1 Se instalará un sistema de abastecimiento de agua contra incendios ("red de agua contra incendios"), si:
Lo exigen las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales sectoriales o específicas, de acuerdo con el artículo 1 de este reglamento.
Cuando sea necesario para dar servicio, en las condiciones de caudal, presión y reserva calculados, a uno o varios sistemas de lucha contra incendios, tales como
- Red de bocas de incendio equipadas (BIE).
- Red de hidrantes exteriores.
- Rociadores automáticos.
- Agua pulverizada, Espuma.

NO se instalará un sistema de abastecimiento de agua contra incendios puesto que no hay que dar servicio a BIEs, rociadores o hidrantes.

26.10. SISTEMAS DE EXTINCIÓN POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS

15.1 Se instalarán sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando:
Sea preceptiva su instalación de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan la protección contra incendios en actividades industriales sectoriales o específicas (artículo 1 de este reglamento).
Constituyan recintos donde se ubiquen equipos electrónicos, centros de cálculo, bancos de datos, centros de control o medida y análogos y la protección con sistemas de agua pueda dañar dichos equipos.

SÍ se instalarán extintores de CO₂ junto a los cuadros eléctricos.

26.11. SISTEMAS DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA

16.1 Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia de las vías de evacuación los sectores de incendio de los edificios industriales cuando:
Estén situados en planta bajo rasante.
Estén situados en cualquier planta sobre rasante, cuando la ocupación, P, sea igual o mayor de 10 personas y sean de riesgo intrínseco medio o alto.
En cualquier caso, cuando la ocupación, P, sea igual o mayor de 25 personas.
16.2 Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia:
Los locales o espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones técnicas de servicios (citadas en el anexo II.8 de este reglamento) o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial.
Los locales o espacios donde estén instalados los equipos centrales o los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios.
16.3 La instalación de los sistemas de alumbrado de emergencia cumplirá las siguientes condiciones:
Será fija, estará provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 por ciento de su tensión nominal de servicio.
Mantendrá las condiciones de servicio durante una hora, como mínimo, desde el momento en que se produzca el fallo.
Proporcionará una iluminancia de un lx, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación.
La iluminancia será, como mínimo, de cinco lx en los espacios definidos en el apartado 16.2 de este anexo.
La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.
Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión de paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que comprenda la reducción del rendimiento luminoso debido al envejecimiento de las lámparas y a la suciedad.

SÍ se señalarán las vías de evacuación y los medios de extinción mediante luminarias de emergencia.

26.12. SEÑALIZACIÓN

Se procederá a la señalización de las salidas de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Sí se señalarán las salidas, tanto de uso habitual como de emergencia, así como los medios de protección propuestos.

26.13. RESUMEN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

SECTOR	RIESGO	DETECC AUTOM	PULSAD	ALARMA	HIDRANTES	EXTINTORES	BIEs	ROCIAD	ALUMBRADO EMERTENCIA Y SEÑALIZACION
S 1 TIPO C	B - 1	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
S 2 TIPO C	B - 1	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
S 3 TIPO C	B - 1	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
S 5 TIPO C	B - 1	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ

Tabla 12. Resumen de instalaciones de PCI en los sectores 1, 2, 3 y 5

APLICACIÓN DB-SI AL SECTOR 4

Las características del Sector 4 al que se le aplica el DB-SI son las siguientes:

Configuración y Ubicación: SECTOR 4	Tipo C
Superficie oficinas (DB-SI)	302,40 m ²
Número Total de Plantas	1
Altura Máxima de Evacuación Ascendente	0m
Altura Máxima de Evacuación Descendente	0m
Ocupación de cálculo del sector	55

Tabla 13. Características sector 4

27. SECCIÓN SI 1. PROPAGACIÓN INTERIOR

27.1. COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO

Los edificios se deben compartimentar en sectores de incendio según las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección. Las superficies máximas indicadas en dicha tabla para los sectores de incendio pueden duplicarse cuando estén protegidos con una instalación automática de extinción.

Uso previsto del edificio o establecimiento	Condiciones
En general	<ul style="list-style-type: none"> - Todo establecimiento debe constituir <i>sector de incendio</i> diferenciado del resto del edificio excepto, en edificios cuyo uso principal sea <i>Residencial Vivienda</i>, los <i>establecimientos</i> cuya superficie construida no exceda de 500 m² y cuyo uso sea <i>Docente, Administrativo o Residencial Público</i>. - Toda zona cuyo <i>uso previsto</i> sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un <i>sector de incendio</i> diferente cuando supere los siguientes límites: <ul style="list-style-type: none"> Zona de <i>uso Residencial Vivienda</i>, en todo caso. Zona de alojamiento⁽¹⁾ o de <i>uso Administrativo, Comercial o Docente</i> cuya superficie construida exceda de 500 m². Zona de <i>uso Pública Concurrencia</i> cuya ocupación exceda de 500 personas. Zona de <i>uso Aparcamiento</i> cuya superficie construida exceda de 100 m².⁽²⁾ - Cualquier comunicación con zonas de otro uso se debe hacer a través de vestíbulos de <i>independencia</i>. - Un espacio diáfano puede constituir un único <i>sector de incendio</i> que supere los límites de superficie construida que se establecen, siempre que al menos el 90% de ésta se desarrolle en una planta, sus salidas comuniquen directamente con el espacio libre exterior, al menos el 75% de su perímetro sea fachada y no exista sobre dicho recinto ninguna zona habitable. - No se establece límite de superficie para los <i>sectores de riesgo mínimo</i>.
<i>Administrativo</i>	<ul style="list-style-type: none"> - La superficie construida de todo <i>sector de incendio</i> no debe exceder de 2.500 m².

Tabla 14. Condiciones de compartimentación en sectores de incendio

Las oficinas de la industria que nos ocupan cuentan con la superficie siguiente:

	DOMAINE DEXAIE	Sup. Útil (m ²)	S. Constr. (m ²)
SECTOR 4. DB-SI	EDIFICIO 4 ZONA SOCIAL	257,10	302,40
	RECEPCIÓN Y TIENDA	67,96	
	PASILLO PRINCIPAL	22,05	
	ALMACÉN	7,96	
	DESPACHO ENÓLOGO	19,47	
	DESPACHO ADMINISTRACIÓN	19,69	
	DIRECCIÓN	27,10	
	SALA DE CATAS	39,09	
	OFFICE	11,40	
	ASEO HOMBRES	2,86	
	DISTRIBUIDOR ASEOS	2,77	
	ASEO MUJERES Y ADAPTADO	4,25	
	PASILLO 1	8,16	
	DESPACHO 1	9,29	
	DESPACHO 2	10,93	
BAÑO 1	4,13		

Tabla 15. Cuadro de superficies

Toda la zona de oficinas constituirá un sector de incendios diferenciado del resto del edificio con una superficie total de 302,40 m², en todo caso menor de 2.500m².

Se trata de un edificio exento separado más de 2m del resto de edificios en el peor de los casos y se comunicará con los sectores industriales a través del espacio exterior seguro. Los huecos cumplen con las distancias reglamentarias mínimas entre sectores de incendio.

RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS DE SECTORIZACIÓN

La resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio se establece en la tabla 1.2 del DB-Si:

Elemento	Resistencia al fuego			
	Plantas bajo rasante	Plantas sobre rasante en edificio con altura de evacuación:		
		h ≤ 15 m	15 < h ≤ 28 m	h > 28 m
Paredes y techos ⁽³⁾ que separan al sector considerado del resto del edificio, siendo su uso previsto: ⁽⁴⁾				
- Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	EI 120	EI 60	EI 90	EI 120

Tabla 16. Resistencia al fuego de los elementos de sectorización

(1) Considerando la acción del fuego en el interior del sector, excepto en el caso de los sectores de riesgo mínimo, en los que únicamente es preciso considerarla desde el exterior del mismo.

Un elemento delimitador de un sector de incendios puede precisar una resistencia al fuego diferente al considerar la acción del fuego por la cara opuesta, según cual sea la función del elemento por dicha cara: compartimentar una zona de riesgo especial, una escalera protegida, etc.

(2) Como alternativa puede adoptarse el tiempo equivalente de exposición al fuego, determinado conforme a lo establecido en el apartado 2 del Anejo SI B.

(3) Cuando el techo separe de una planta superior debe tener al menos la misma resistencia al fuego que se exige a las paredes, pero con la característica REI en lugar de EI, al tratarse de un elemento portante y compartimentador de incendios. En cambio, cuando sea una cubierta no destinada a actividad alguna, ni prevista para ser utilizada en la evacuación, no precisa tener una función de compartimentación de incendios, por lo que sólo debe aportar la resistencia al fuego R que le corresponda como elemento estructural, excepto en las franjas a las que hace referencia el capítulo 2 de la Sección SI 2, en las que dicha resistencia debe ser REI.

Además de la compartimentación del sector administrativo con respecto al resto del edificio, no existen locales de riesgo especial que precisen una determinada resistencia al fuego.

Los locales y zonas de riesgo especial integrados en los edificios se clasifican conforme los grados de riesgo alto, medio y bajo según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 del DB-SI que estamos aplicando. Se muestra a continuación:

Uso previsto del edificio o establecimiento	Tamaño del local o zona		
	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
- Uso del local o zona	S = superficie construida V = volumen construido		
Administrativo			
- Imprenta, reprografía y locales anejos, tales como almacenes de papel o de publicaciones, encuadernado, etc.	100<V≤200 m ³	200<V≤500 m ³	V>500 m ³

Tabla 17. Consideración de local de riesgo especial

La zona administrativa NO cuenta con locales de este tipo que debamos considerar.

27.2. REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1. que se muestra a continuación:

Situación del elemento	Revestimientos ⁽¹⁾	
	De techos y paredes ⁽²⁾⁽³⁾	De suelos ⁽²⁾
Zonas ocupables ⁽⁴⁾	C-s2,d0	E _{FL}
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1,d0	C _{FL} -s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial ⁽⁵⁾	B-s1,d0	B _{FL} -s1
Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados (excepto los existentes dentro de las viviendas) etc. o que siendo estancos, contengan instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio.	B-s3,d0	B _{FL} -s2 ⁽⁶⁾

Tabla 18. Reacción al fuego de los elementos constructivos

- (1) Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.
- (2) Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.
- (3) Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.
- (4) Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. Excluye el interior de viviendas. En uso Hospitalario se aplicarán las mismas condiciones que en pasillos y escaleras protegidos.
- (5) Véase el capítulo 2 de esta Sección.
- (6) Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) así como cuando el falso techo esté constituido por una celosía, retícula o entramado abierto, con una función acústica, decorativa, etc., esta condición no es aplicable.

Los revestimientos que se van a utilizar en los diferentes espacios serán los siguientes:

	DOMAINE DEXAIE	SUP.ÚTIL (m²)	REVESTIMIENTO	CLASE	NORMA	CUMPLE
SECTOR 4. DB-SI	EDIFICIO 4 ZONA SOCIAL	257,10				
	RECEPCIÓN Y TIENDA	67,95	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	PASILLO PRINCIPAL	22,05	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	ALMACÉN	7,96	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	DESPACHO ENÓLOGO	19,47	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	DESPACHO ADMINISTRACIÓN	19,69	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	DIRECCIÓN	27,10	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	SALA DE CATAS	39,09	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	OFFICE	11,40	Gres porcelánico	A1	Cs2 d0	SI
	ASEO HOMBRES	2,86	Gres porcelánico	A1	Cs2 d0	SI
	DISTRIBUIDOR ASEOS	2,77	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	ASEO MUJERES Y ADAPTADO	4,25	Gres porcelánico	A1	Cs2 d0	SI
	PASILLO 1	8,16	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	DESPACHO 1	9,29	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	DESPACHO 2	10,93	PLY placa yeso laminado	A2-s1 d0	Cs2 d0	SI
	BANO 1	4,13	Gres porcelánico	A1	Cs2 d0	SI

Tabla 19. Revestimientos utilizados

28. SECCIÓN SI 2. PROPAGACIÓN EXTERIOR**28.1. FACHADAS**

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de la fachada entre dos sectores de incendio los puntos de sus fachadas que no sean al menos EI 60 deben estar separados la distancia d en proyección horizontal que se indica a continuación, como mínimo, en función del ángulo α formado por los planos exteriores de dichas fachadas.

α	0° ⁽¹⁾	45°	60°	90°	135°	180°
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

⁽¹⁾ Refleja el caso de fachadas enfrentadas paralelas

En el caso que nos ocupa, los cerramientos de fachada están formados por la siguiente configuración, en cualquier caso con una resistencia mayor que EI 60:

DE EXTERIOR A INTERIOR

→ PIEDRA GRANITICA 10 CM + TERMOARCILLA ENFOSCADA AL INT 25 cm + AISLAMIENTO 8 CM PEX + TERMOARCILLA ENFOSCADA INT 15 CM + TRASDOSADO YESO LAMINADO CON 4 CM AISLAM. LM. → EI-240

Fig. 3. Cerramientos de fachada

Según el Anejo F de Resistencia al fuego de los elementos de fábrica, podemos aplicar la tabla F.1 teniendo en cuenta que esta tabla es aplicables solamente a muros y tabiques de una hoja, sin revestir y enfoscados con mortero de cemento o guarnecidos con yeso, con espesores de 1,5 cm como mínimo. En el caso de soluciones constructivas formadas por dos o más hojas, como es el caso, puede adoptarse como valor de resistencia al fuego del conjunto la suma de los valores correspondientes a cada hoja.

Tal como puede verse, la resistencia al fuego de las fachadas será al menos de EI90

Tabla F.1. Resistencia al fuego de muros y tabiques de fábrica de ladrillo cerámico o silico-calcareo

Tipo de revestimiento	Espesor e de de la fábrica en mm							
	Con ladrillo hueco			Con ladrillo macizo o perforado		Con bloques de arcilla aligerada		
	40≤e<80	80≤e<110	e≥110	110≤e<200	e≥200	140≤e<240	e≥240	
Sin revestir	(1)	(1)	(1)	REI-120	REI-240	(1)	(1)	
Enfoscado	Por la cara expuesta	EI-60	EI-90	EI-180	REI-240	EI-180	EI-240	
	Por las dos caras	EI-30	EI-90	EI-120	REI-180	REI-240	REI-180	REI-240
	Por la cara expuesta	EI-60	EI-120	EI-180	EI-240	REI-240	EI-240	EI-240
Guamecido						EI-240		
	Por las dos caras	EI-90	EI-180	EI-240	EI-240	REI-240	REI-240	REI-180

Tabla 20. Resistencia al fuego de muros y tabiques de fábrica

No existen sectores separados verticalmente por fachada.